

**MANUAL DE CONVIVENCIA**  
**(ACUERDO No. 01 DE 2008)**  
**(MODIFICADO NOVIEMBRE 2013 – LEY 1620 DE 2013)**  
**(ULTIMA MODIFICACIÓN NOVIEMBRE 2016)**

**Por el cual se expide el Manual de Convivencia para estudiantes del Instituto San Pablo Apóstol**

El Consejo Directivo del Instituto San Apóstol en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

**Considerando:**

- Que toda Institución Educativa debe contar con normas claras y procedimientos expeditos, que regulen el acontecer académico y de comportamiento de los estudiantes.
- Que su observación y cumplimiento será la base sólida para el logro de los ideales de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Que el Manual de Convivencia para los Estudiantes del Instituto ha sido elaborado de conformidad con:
  - o La Constitución Política de Colombia.
  - o La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación).
  - o El Decreto 1860 de 1994 (Reglamentario de la Ley General de Educación)
  - o La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).
  - o La Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar)
  - o El Decreto 1965 de 2013 (Reglamentario de la Ley 1620).

**Acuerda:**

Expedir el Manual de Convivencia para los Estudiantes del Instituto, contenido en los siguientes capítulos y artículos:

**CAPÍTULO I. REFERENTES BASICOS Y CONDICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1. Referentes Legales:**

El Manual de Convivencia del Instituto San Pablo Apóstol es base fundamental orientadora de la vida académica y de la disciplina de la Institución. Sus normas buscan ajustarse a lo establecido en:

- **La Constitución Política de Colombia:** delega al ámbito educativo, responsabilidades particulares con respecto a la formación para la paz y la convivencia orientadas al respeto de la ley, el respeto de la diversidad y las diferencias, la promoción de la democracia y la resolución pacífica a sus conflictos. Reconoció como patrimonio de la Nación la diversidad étnica y cultural, por ello la educación para los grupos étnicos exige el reconocimiento de la condición de pluralidad de la sociedad en su conjunto, por lo que se debe implementar propuestas pedagógicas que permitan dar respuestas incluyentes a las múltiples expresiones de la diversidad con la posibilidad de construir nuevas alternativas educativas. Nuestra Constitución Política se fortalece con algunos decretos y leyes

expedidas posteriormente para asegurar una educación igualitaria a las comunidades minoritarias, tales como:

- **La ley 70 de 1993:** reglamenta el artículo 55 transitorio de la Constitución Política sobre la ubicación y conformación de territorios comunales para las comunidades negras, planteando que el Estado debe reconocer y garantizar el derecho a un proceso educativo acorde con las necesidades y aspiraciones etno-culturales de estas poblaciones.
  - **Decreto 1122 de Junio 18 de 1998:** se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones.
  - **Ley 1482 de 2011:** se modifica el Código Penal. Establece que los hechos de violencia que se fundamentan específicamente en raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o sexo sean castigados penalmente.
- 
- **La ley general de educación (Ley 115 de 1994):** establece como uno de los fines de la educación la formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad en el marco del ejercicio de la tolerancia y la libertad. Específicamente, el artículo 87 se refiere al Manual de Convivencia, fijando como una responsabilidad la existencia en cada establecimiento de esta herramienta, que definirá los deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa. Desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar básica y media no formal e informal.
  - **El decreto 1860 de agosto 3 de 1994:** reglamenta parcialmente la Ley 115, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. El artículo 17 expresa: “De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos deben tener como parte integrante del PEI, un reglamento o Manual de Convivencia.” Este debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
  - **La Ley 1098 de 2006:** Ley de infancia y adolescencia, que tiene como finalidad la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y sicoafectivo por padres o personas a su cargo, contra el consumo del tabaco, sustancias psicoactivas y alcohol, contra el reclutamiento, la explotación sexual y el desplazamiento forzado, a su intimidad mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad. También establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.
  - **La ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013:** reglamenta los Manuales de Convivencia en Instituciones educativas, con sus parámetros pertinentes. Esta ley crea el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”. busca contribuir desde los establecimientos educativos, a la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan, desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz y una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Además dispone la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y

mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar.

- **Otros decretos y leyes de importancia que sustentan el presente Manual de Convivencia:**
  - **DECRETO No 4500 de Diciembre de 2006:** Por el cual se establecen normas sobre educación religiosa escolar en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.
  - **LEY 934 DE 2004:** Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física
  - **DECRETO 1108 DE 1994:** Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
  - **DECRETO No. 1290 de 2009:** Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
  - **DECRETO No 1286 de 2005:** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
  - **Resolución 4210 de 1996:** Por el cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
  - **LEY 1014 DE 2006:** De fomento a la cultura del emprendimiento.
  - **Decreto 1373 de abril 24 de 2007.** Por el cual se establece una semana de receso estudiantil.
  - **LEY 1404 DE 2010:** Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
  
- **Sentencias significativas de la Corte Constitucional en el ámbito educativo**
  - **Sentencia 527 de 1995.** La función social que cumple la Educación, hace que se entienda como un derecho–deber... que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo.
  - **Sentencia 316 de 1994.** La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia, y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además... la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.
  - **Sentencia 612 de 1992.** Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones.
  - **Sentencia 235 de 1997.** quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra.
  - **Sentencia 555 de 1994.** La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Concedida la oportunidad de estudio, el

- comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.
- **Sentencia 492 de 1992:** la educación...es un derecho-deber en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho.
  - **Sentencia 519 de 1992:** si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinares y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad Educativa e impide al Colegio alcanzar los fines que le son propios.
  - **Sentencia T-386 de 1994:** Los reglamentos de las Instituciones Educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.
  - **Sentencia T-569 de 1994:** La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El deber de los estudiantes es respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.

El presente Manual de Convivencia contempla las pautas, principios, estrategias y acuerdos que orientan el comportamiento de la comunidad educativa del ISPA, entendiendo que cada derecho conlleva a un deber, hecho que permitirá formar personas responsables, solidarias, respetuosas y útiles a la comunidad como es un proceso de carácter dinámico este Manual. El Manual de Convivencia será actualizado periódicamente acorde con los cambios exigidos por la Ley y manteniendo los principios inherentes a la formación y educación de los integrantes de la familia ISPA.

## **Artículo 2. Referentes Conceptuales:**

- Las iniciativas que se desarrollan dentro de un marco de derechos reconocen la dignidad humana como valor supremo. Un proceso de formación conceptualizado con este enfoque, implica centrarse en el reconocimiento y el desarrollo de las capacidades de los sujetos de derechos.

- La educación para el ejercicio de los derechos humanos impulsa la transformación del quehacer educativo, se fundamenta en la idea de desarrollar la capacidad de ser, saber y saber hacer en contexto, de movilizar actitudes, habilidades y conocimientos con la realización de acciones, de manera flexible, para que las personas en sus contextos (diversos, multiétnicos y pluriculturales) de interacción, puedan participar activa y responsablemente en decisiones colectivas de manera democrática, resolver conflictos de manera pacífica y respetar la diversidad humana.
- **Enfoque diferencial:** el reconocimiento real de derechos está determinado, en mucho, por la prevalencia de la acción del Estado en favor de los grupos poblacionales más vulnerables en razón de sus especificidades de carácter social: étnico, de género y territorial.
- **Enfoque diferencial de género.** prioriza la búsqueda de soluciones a problemas como: La disparidad entre hombres y mujeres, el acceso desigual e inadecuado a servicios, la violencia contra la mujer, la persistente discriminación y violación de los derechos de los niños y la escasa participación política de ellos.
- **Enfoque diferencial étnico:** El respeto y valoración de las diferentes etnias, sus culturas, sus sistemas de gobierno, educación, salud y justicia propia, es fundamental en la construcción de paz y la gobernabilidad democrática.

**El Instituto San Pablo Apóstol reconoce:**

- El cumplimiento de las normas legales.
- El derecho, la libertad, la plenitud humana en sus dimensiones axiológicas, sociales y culturales.
- Que garantizará en todos los casos el debido proceso, el derecho a la defensa, el principio de equidad, el principio de participación de los padres de familia en la educación y el desarrollo integral de los estudiantes

El Manual de Convivencia será interpretado de acuerdo con el pensamiento educativo cristiano y la obra desarrollada por San Juan Bosco, teniendo como título de su Proyecto Educativo Institucional (PEI):

**“No somos un Colegio más”.**

Será un instrumento dentro de la organización de la Institución y su práctica conducirá a desarrollar una convivencia pacífica entre los diferentes estamentos. Se entiende que el estudiante es el centro del proceso educativo. La Institución y los profesores deben orientar su esfuerzo para que éste logre un desarrollo integral e integrador.

**Artículo 3. Presentación y filosofía del INSTITUTO SAN PABLO APÓSTOL**

Todo grupo humano para evitar o al menos para reducir los conflictos propios de la vida en comunidad - de acuerdo con los cambios originados por la nueva Constitución de 1991, el Código del Menor, la Ley General de Educación, sus decretos reglamentarios y la necesidad de una convivencia pacífica en el seno de una sociedad convulsionada, necesita concertar criterios, principios y estrategias que le permitan la construcción colectiva de espacios de convivencia armónica, donde primen la democracia y el respeto por los derechos y la dignidad humanas. Para lograr un desarrollo integral en todos los entes que conforman el ISPA y responder a las exigencias de la sociedad, apoyados en los valores del

Evangelio y los demás principios cristianos católicos, se propone el presente Manual de Convivencia.

El Instituto San Pablo Apóstol, inspirado en la vida y obra de **San Juan Bosco** y teniendo a **María Auxiliadora** como su intercesora, desarrolla un proyecto comprometido en llevar la educación a los sectores más necesitados de la ciudad y se empeña en convertir la escuela en un lugar, donde a través de la fe, de la esperanza y especialmente del amor; se busca, desde su Proyecto Educativo Institucional (PEI), proporcionar una sólida formación ética, moral, académica y técnica, haciendo personas autónomas en valores que sean responsables y respetuosas de sí mismas y de los demás.

### **Tres grandes pilares sostienen la obra del Instituto:**

1. Los valores cristianos, sólidamente inculcados en todos los miembros de la comunidad educativa.
2. La excelencia en todo. Síntesis de la formación en criterios, conocimiento y razón.
3. La gratuidad en el servicio. Que se ha mantenido desde el nacimiento del Instituto.

*Nota: Aunque se deban tomar algunas medidas económicas para sostener la obra educativa del Instituto como el cobro de pensiones módicas, continuamos trabajando por fortalecer la Fundación Instituto San Pablo Apóstol y conservar el pilar de la gratuidad para ofrecer educación de calidad a los jóvenes de las clases sociales menos favorecidas. En la mayoría de los casos la beca será completa y en otros se asegura la media beca para el estudiante.*

Con ellos se busca alcanzar las metas propuestas en la Misión y Visión del Instituto. Se entiende que el estudiante es el centro del proceso educativo. La Institución y los profesores deben orientar su esfuerzo para que éste logre un desarrollo integral e integrador.

### **Artículo 4. Principios del Instituto San Pablo Apóstol**

- Axiológicos: Fundamentamos nuestro accionar en los valores que están contemplados en la dimensión de la existencia humana: La fe en Dios, la conciencia de la propia dignidad, su carácter, el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y el amor.
- Antropológicos: Concebimos al ser humano como único e irrepetible, dotado de un sin número de potencialidades que puede llegar a desarrollar si encuentra un ambiente propicio. Una persona llamada a realizarse como ser humano en su vivencia comunitaria.
- Epistemológicos: Asumimos como parte de nuestros principios, los pilares para la educación del hombre en el nuevo milenio: él aprender a conocer, a hacer, a vivir juntos y a ser. Además compartimos lo contenido en la denominada “pedagogía activa”
- Sociológicos: Consideramos a la persona, como ser social por excelencia, llamado a contribuir con el desarrollo de la sociedad civil y a través de los principios básicos para la convivencia pacífica.
- **Otros principios:**
  - Principio de Autonomía, Libertad y Respeto: Parte de considerar que nadie puede representarlos mejor que el propio interesado o interesada.
  - Principio Igualdad y Respeto por la Diferencia: Presentar sus puntos de vista desde la diferencia, en condiciones de igualdad.

- Principio de Prevalencia del Interés Común y de Solidaridad: Tener el derecho a que sean tenidos en cuenta sus puntos de vista y propuestas.
- Principio de Organización y Participación: Participar directamente en las decisiones que puedan afectar al colectivo.

## **Artículo 5. Nuestros Símbolos**

### **a) El escudo:**

Está conformado por un círculo con el nombre del Instituto y la Arquidiócesis de Bogotá. Dentro de él, un cuadrado y un círculo concéntricos rematados por la cruz que forman 4 peces, memoria del Congreso Eucarístico Internacional (1968) y nuestra filiación de la Iglesia católica.



### **b) La Bandera:**

Está formada por una pieza dividida en tres franjas horizontales: Azul en la parte superior, el color de María Auxiliadora, la excelencia, la libertad y el pensamiento universal y espiritual que soñamos; blanco en el medio, que indica la pureza, la verdad y que refleja y asimila a los jóvenes a quienes servimos; roja en la parte inferior que significa el valor, el coraje y el liderazgo de nuestra obra.

El uniforme de nuestros estudiantes es su comportamiento y el conjunto de acciones y valores que practican dentro y fuera de la Institución, pudiendo por tanto asistir de particular a la misma, sin que esto signifique descuido o desarreglo en su presentación personal.

### **c) Himno del Instituto San Pablo Apóstol**

A la lid gallarda y fuerte, juventud  
 A cantar! A marchar!  
 Un blasón glorioso en alto haz de plantar  
 ¡Tu virtud! ¡Tu Ideal!

Una estrella es luz en tu fanal  
 A su amparo siempre vencerás!  
 Del ISPA en pos compacto batallón  
 ¡A luchar! ¡A triunfar!

Corazón valiente y listo a combatir  
 Por tu fe! Por tu Dios!  
 Llenarás el mundo con tu santo afán.

¡De vencer o morir!

Tu valor es prenda de verdad  
Tu vivir fulgor de eternidad!  
En tu vida brilla el sol del provenir  
¡Batallón juvenil!

**Artículo 6. El Proyecto Educativo Institucional (PEI):**

El lema: “NO SOMOS UN COLEGIO MAS” se desarrolla acorde con la Visión y Misión del Instituto, a saber:

- **Visión:** Ser reconocidos a nivel nacional como una de las mejores instituciones centrada en la formación del ser, la creación de oportunidades, fortalecimiento de micro empresas y el desarrollo de competencias que responden con excelencia, mediante procesos pedagógicos y de formación que reconoce la individualidad, promueven la autonomía y desarrolla las habilidades de nuestros beneficiarios. apoyados por una comunidad comprometida con el mejoramiento institucional y el de su entorno que se apoya mediante la reinversión de sus utilidades.
  
- **Misión:** El Instituto San Pablo Apóstol se fundamenta en los valores humanos y cristianos, la excelencia y la gratuidad de la educación básica, media y formación para el trabajo. Además se compromete con el fortalecimiento de unidades productivas y la prestación de servicios de diseño e impresión gráfica y transformación de materia prima a través del moldeo de plásticos por inyección y sus actividades conexas.

**Artículo 6. De los Objetivos.**

- 1) Orientar la acción educativa hacia el desarrollo integral de los niños y jóvenes en los aspectos éticos, morales, espirituales, físicos, psíquicos, intelectuales, sociales, afectivos, cívicos, estéticos y demás valores humanos.
- 2) Propiciar los ambientes educativos adecuados, para que el estudiante pueda desarrollar las habilidades y estrategias del pensamiento superior.
- 3) Orientar al estudiante para el logro de aprendizajes significativos, que le permitan la adquisición de estructuras mentales sólidas y ayuden al desarrollo de su proyecto de vida.
- 4) Lograr que el estudiante se reconozca a sí mismo como miembro de la sociedad civil, capaz de ejercer su autonomía y el cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos.
- 5) Brindar relaciones significativas con el mundo natural, social y cultural que reafirmen el sentido de pertenencia, el respeto por la diferencia, el cuidado por la naturaleza, la convivencia social y el goce por las dimensiones culturales y estéticas.
- 6) Orientar al estudiante en la toma de decisiones que los afectan en su vida personal y comunitaria a través del gobierno escolar y de esta manera prepararlo para la participación ciudadana.



## **CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES**

### **Artículo 7. Perfil del Estudiante ISPA.**

El perfil del estudiante se define y entiende como la imagen ideal que el Instituto tiene y establece para quienes son, y quienes aspiran a ser alumnos del Instituto; Esta auto-representación da sentido a la acción educativa, y aúna los esfuerzos formativos en aras de conseguir la formación integral de los estudiantes del Instituto.

Los elementos constitutivos de este perfil pretenden lograr una persona íntegra que:

- Valore y respete la vida, la intimidad y dignidad propia y las de las otras personas.
- Sea testimonio auténtico de valores morales, religiosos y sociales fundamentados en los principios cristianos enarbolados por SAN JUAN BOSCO.
- Demuestre respeto y orgullo por los símbolos y tradiciones cívicas de Colombia.
- Se comunique y esté con los demás como persona autónoma y comprometida, con capacidad para dialogar, concertar, decidir y realizar el bien común, en la búsqueda del interés general sobre el particular.
- Posea un saber social, entendido como un saber cultural y académico, válido para vivir, convivir y proyectarse como una persona segura de sí misma, equilibrada psicológica y socialmente.
- Sea una persona veraz, de firme palabra, puntual, de modales, y expresiones distinguidas y de excelente presentación personal.
- Posea habilidades y destrezas que le permitan la transformación del entorno y la solución de problemas con criterios de precisión, creatividad, y responsabilidad
- Proteja su salud y valore las normas de medicina, higiene y seguridad industrial, con una percepción positiva de su cuerpo.
- Adquiera una clara conciencia de conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida y del uso racional de los recursos naturales.

### **Artículo 8. Adquisición de la calidad de estudiante**

Para adquirir la calidad de estudiante del Instituto es necesario que el aspirante por sí mismo, haya sido admitido oficialmente y que junto con sus padres o acudientes acepten la filosofía, principios, objetivos, Manual de Convivencia de la Institución y en consecuencia haya legalizado su matrícula.

**Parágrafo:** Cuando en este Manual de Convivencia se hable del estudiante, se entenderá éste y sus padres y/o acudiente para los casos en que se requiera el concurso de la presencia de estos como representantes legales de los estudiantes.

### **Artículo 9. Pérdida de La Calidad de Estudiante.**

Se pierde la calidad de estudiante del Instituto San Pablo Apóstol:

- Cuando se haya completado el ciclo de estudios que la Institución ofrece.
- Cuando no se haya hecho uso (sin causa justificada a juicio de las Directivas del Plantel y aviso previo), del derecho de matrícula o de renovación de ésta dentro de los plazos fijados por el Instituto.
- Cuando así lo determine una medida académica, disciplinaria, prevención sanitaria, de manera temporal o permanente.

- Por retiro voluntario, cuando esta decisión provenga del estudiante y de su representante legal.
- Cuando se compruebe la falsedad en la información o documentación presentada para ingresar al Instituto
- Cuando el estudiante, en condiciones normales de bienestar personal, haya dejado de asistir 25% de las actividades pedagógicas previstas en el plan de estudios.

#### **Artículo 10. Admisión.**

La admisión es el acto por el cual el Instituto selecciona, de la población estudiantil que solicita voluntariamente inscripción a quienes, de acuerdo con los requisitos establecidos, pueden matricularse en los cursos, modalidades y especialidades que éste ofrece.

#### **Artículo 11. Requisitos de Admisión para estudiantes nuevos.**

Para ser admitido en el Instituto se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que se señalan a continuación:

- Realizar el trámite de inscripción en la fecha establecida, presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para el efecto.
- Si es autorizada la inscripción, seguir el proceso recomendado el proceso de admisión en el lugar y fechas señaladas.
- Presentar y aprobar las pruebas de admisión y aptitud exigidas.
- Asistir a las convocatorias establecidas en el proceso de admisión.
- Obtener la orden de matrícula.

#### **Artículo 12. Admisión de Estudiantes Antiguos.**

Se entiende por estudiantes antiguos aquellos que han cursado algún grado en el Instituto y no han terminado sus estudios secundarios. En este caso solicitarán por escrito su reintegro al Consejo Académico.

**Parágrafo:** Para la admisión de estudiantes antiguos se tendrá en cuenta la autorización por el Consejo Directivo para cada grado y el historial académico y comportamental de los interesados.

#### **Artículo 13. Matrículas.**

La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante del Instituto. Esta se legaliza con las firmas del rector, del representante legal del estudiante y del estudiante en el Acta correspondiente. Con la firma del Acta de Matrícula, el estudiante y sus padres y/o representante legal, aceptan cumplir el Manual de Convivencia y demás normas y reglamentaciones de la Institución.

**Parágrafo:** Los estudiantes antiguos, previo al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la promoción académicas, procederán cada año lectivo, en la fecha y hora determinada por el Instituto, a renovar su matrícula y firmar el acta respectiva de acuerdo con lo establecido en este artículo.

#### **Artículo 14. Requisitos Para la Matrícula.**

Son requisitos para la matrícula, los siguientes:

1. Haber sido oficialmente admitido.
2. Presentarse el estudiante a la hora y fecha establecida por el Instituto junto con sus padres y/o representante legal.
3. Entregar los certificados de estudio del o los grados anteriores al cual se aspira, la fotocopia de la tarjeta de identidad y el registro civil.
4. Presentar el paz y salvo y Boletín final, expedido por el Instituto o por el establecimiento donde cursó el año anterior.
5. Tres (3) fotos 3 x 4 fondo azul.
6. Fotocopia del carné de la E.P.S. o régimen de salud
7. Fotocopia encuesta de SISBEN.
8. Fotocopia recibo de CODENSA.

**Parágrafo 1:** El numeral 3 de este artículo se entiende cumplido para los estudiantes antiguos.

**Parágrafo 2:** Para los estudiantes nuevos se da la orden de matrícula una vez hayan aprobado la prueba de admisión y la entrevista respectiva. Estos son requisitos EXIGIBLES Y OBLIGATORIOS para poder ser admitido en el Instituto.

**Parágrafo 3:** Para poder solventar las dificultades económicas y a su vez continuar con la política de gratuidad del instituto, se requiere en algunos casos (inicialmente para los cursos de 1° a 5° primaria), el pago de un aporte económico de parte de los padres de familia para matrícula y pensión de los estudiantes.

#### **Artículo 15. Clases de Matrícula.**

La matrícula podrá ser ORDINARIA, si es realizada dentro de las fechas y plazos señalados por el Instituto en concordancia con los establecidos por las autoridades educativas competentes para el Calendario A. También podrá ser EXTRAORDINARIA según las disposiciones legales.

#### **Artículo 16. Derechos de los Estudiantes.**

Son derechos de los estudiantes, los siguientes:

- Recibir educación de calidad conforme con los principios, los objetivos, el perfil del estudiante y la modalidad propia del Instituto, en los aspectos religioso, académico y de formación integral de la persona humana, que los capaciten como hombres de bien, respetuosos de la moral cristiana y que les abra horizontes en la construcción de su futuro personal.
- Tener oportunidades que favorezcan su desarrollo físico, mental, espiritual y social.
- Ser tratado en todo momento con dignidad y respeto, sin discriminación de ninguna índole, por los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Ser educado en los valores de la amistad, la paz y la fraternidad, con plena conciencia para consagrar sus energías y sus aptitudes al servicio de sí mismo y de los demás.
- Ser atendido, aconsejado y guiado por las directivas, orientadores, profesores y personas afines en las dificultades que se les puedan presentar en sus estudios, y en general, en cualquier problema de su vida cotidiana, respetando la intimidad de la persona.
- Participar activamente en la organización, realización y evaluación de las actividades escolares y extraescolares, que contribuyan a su formación integral.

- Expresar, discutir y examinar con toda libertad opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la convicción ajena y mediante el procedimiento de las reglas de debate y petición.
- Presentar, al día siguiente de una ausencia, la justificación al Coordinador, lo cual le permitirá presentar trabajos y evaluaciones.
- Hacer uso racional de las dotaciones, instalaciones, materiales y recursos pedagógicos disponibles que le faciliten el desarrollo adecuado de las actividades curriculares.
- Conocer los programas y criterios de evaluación para las diversas asignaturas al iniciar el año escolar.
- Ser evaluado en forma integral, continua y permanente en todos los aspectos de su desarrollo de acuerdo con los criterios establecidos por el MEN y por las normas de procedimiento académico del Instituto.
- Conocer los logros alcanzados en cada asignatura antes de ser presentados a las Coordinaciones Académica y de Talleres y solicitar que sean modificados aquellos que no correspondan a la realidad por error, omisión o cualquier otra razón válida.
- Seguir los conductos regulares para la solución de sus reclamos situaciones que afecten su desarrollo académico y disciplinario.
- Presentar ante las directivas, profesores y orientadores las iniciativas y sugerencias que contribuyan a mejorar el funcionamiento del Instituto y obtener respuesta oportuna de acuerdo con los términos legales establecidos.
- Exigir puntualidad e idoneidad en los profesores.
- Disfrutar del tiempo libre, de una sana recreación y de vacaciones escolares.
- Ser identificado con el carné estudiantil del Instituto para solicitar los servicios de biblioteca, laboratorios y otros.
- Asistir a las clases y a los diversos actos comunitarios, de acuerdo con los horarios y lugares señalados por las Directivas del Instituto.
- Que se reciban sus trabajos y se le practiquen las evaluaciones cuando sus ausencias sean justificadas.
- Ser representado como menor de edad ante la Institución por sus padres o acudientes.
- Que se respeten y cumplan los principios fundamentales consagrados en los derechos del niño y del adolescente.
- Participar activa y democráticamente en la conformación del Gobierno Escolar del Instituto y ser representado por el Personero y el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo
- Representar al Instituto en eventos de carácter académico, social, cultural y deportivo.
- Tener propiedad intelectual de los trabajos elaborados como proyectos, programas específicos o proyectos de grado.
- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

### **Artículo 17. Deberes De Los Estudiantes.**

Son deberes de los estudiantes los siguientes:

- Respetar el nombre del Instituto dentro y fuera del mismo, así como a sus miembros, símbolos, principios y objetivos.
- Defender la beca completa y la media beca con su estudio, comportamiento, responsabilidad y respeto a las normas establecidas en el presente Manual.
- Preocuparse por la formación integral de su propia persona participando activamente en el proceso educativo de acuerdo a las orientaciones del Instituto.
- Poner en práctica los hábitos de higiene y aseo personal, el uso adecuado de los servicios y la conservación de los salones, talleres, laboratorios, enseres, patios y otras dependencias del Instituto.
- Vestir en forma digna acorde con los principios morales y cristianos que rigen la vida del Instituto
- No portar objetos extraños tales como piercings, expansiones o similares, cachuchas, collares, u otros elementos que perturban el normal desarrollo de la actividad educativa y que atentan contra su salud.
- Tener un comportamiento digno y conforme a las normas y principios de convivencia social dentro y fuera de la Institución.
- No portar armas ni consumir bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas.
- Velar por el buen funcionamiento del Plantel e informar a las directivas cualquier irregularidad que comprometa su buen nombre.
- Cuidar sus propios haberes y pertenencias. El Plantel no se responsabiliza por la pérdida de los objetos personales de los estudiantes.
- Acatar y cumplir la Constitución Política de Colombia, sus leyes y las disposiciones contempladas en el Manual de Convivencia.
- Atender las orientaciones dadas por las directivas del Instituto a través de circulares, memorandos, notificaciones o demás contenidas en el Observador del alumno
- Proveerse oportunamente de los útiles e implementos necesarios para las actividades académicas y técnicas.
- Cumplir con las orientaciones de los profesores y con los requisitos académicos y técnicos en su calidad de estudiante, procurando alcanzar cada vez mayor rendimiento en cada una de las asignaturas y asistir a las actividades extra clase programada por la Institución.
- Cumplir en cada momento y circunstancia con los reglamentos de medicina e higiene, primeros auxilios y seguridad industrial.
- Reponer en un plazo de ocho (8) días calendario, la perdida cualquier tipo de daño ocasionado en las instalaciones, herramientas, maquinaria, equipos, materiales y demás elementos del Instituto.
- Permanecer y participar activamente durante el horario establecido para el desarrollo de las actividades culturales, académicas y técnicas programadas por la Institución.
- Aportar soluciones a los problemas diarios de la vida del Instituto y comportarse en forma activa en su ejecución.
- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo, así como con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

- Asistir de manera puntual y oportuna a todas las actividades académicas convocadas por la Institución.

### **Artículo 18. Horarios**

Dentro de los deberes de los estudiantes, se resalta la puntualidad y organización, valores que inciden directamente en el desarrollo integral del educando, ya que afianzan la formación de hábitos o pautas de comportamiento que fortalecen la vida familiar, institucional y social. Además se garantiza el derecho que tienen los educandos a disfrutar de los espacios pedagógicos requeridos para su formación académica y convivencial desde las diferentes áreas del conocimiento. Por lo tanto se establecen los siguientes horarios:

- **Sede Libertador:** Lunes a Viernes de 6:45 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 a 4:30 p.m. Adicionalmente tendrán los estudiantes actividades de refuerzo los días sábado y para cada curso se destinará una tarde libre para trabajo personal y encuentro familiar.
- **Sede Jerusalén Primaria:** Lunes a Viernes de 6:30 a.m. a 1:00 p.m. Adicionalmente los estudiantes tendrán actividades de refuerzo en las horas de la tarde en algunas situaciones particulares.
- **Sede Jerusalén 6° a 8°:** Lunes a Viernes de 6:30 a.m. a 2:00 p.m. Adicionalmente los estudiantes tendrán actividades de refuerzo en las horas de la tarde en algunas situaciones particulares.
- **Sede Jerusalén 9° a 11°:** Lunes a Viernes de 6:30 a.m. a 2:00 p.m. y de 2:30 a 4:30 p.m. Adicionalmente los estudiantes tendrán actividades de refuerzo los días sábados.

### **Artículo 19. Estímulos.**

El Instituto otorgará incentivos, premios, estímulos a los estudiantes que se distingan por, su rendimiento académico, espíritu investigativo, cooperación, solidaridad y conducta intachable; y a los que sobresalgan en certámenes culturales, científicos, técnicos y deportivos, así:

- La satisfacción del deber cumplido.
- Izar los pabellones de Colombia, del Distrito Capital y del Instituto.
- Mención de Honor.
- Reconocimiento en el Cuadro de Honor.
- Reconocimiento escrito y público por permanente aporte a la resolución de conflictos constructivamente.
- Recibir el Título y el Acta de Grado de Bachiller como reconocimiento al haber concluido con éxito sus labores académicas.
- Reconocimiento especial al Bachiller que haya obtenido el mayor puntaje en los exámenes de Estado.
- Reconocimiento público especial al estudiante que haya sido declarado mejor Bachiller.

## **CAPÍTULO III: DE LA DISCIPLINA**

### **Artículo 20. De la Disciplina**

Se entiende por Disciplina las actitudes fundamentales de acatamiento, observancia y respeto de las leyes, normas y otras prescripciones que regulan y favorecen la búsqueda del bien común y el crecimiento integral de cada persona.

### **Artículo 21: Del Observador de los estudiantes:**

Es el instrumento por el cual se realiza el seguimiento académico y convivencial a los estudiantes. Al registrar una anotación en el observador se debe tener en cuenta los siguientes requerimientos:

- Fecha, hora y clase en que se presentó el hecho.
- Numeral, artículo y capítulo del Manual de convivencia que contempla la falta cometida o el estímulo otorgado.
- Descripción del suceso como tal
- Firma y compromiso del estudiante de su puño y letra
- Nombre y firma del docente que registra la anotación.
- Firma del acudiente.

En el observador se debe registrar:

- Estímulos o reconocimientos de avances académicos y convivenciales del estudiante.
- Faltas académicas y convivenciales.
- Citación y diálogo sostenido con los padres o acudientes y compromiso de los mismos.
- Remisiones y atención a Orientación.
- Correctivos aplicados al estudiante.
- Remisiones al comité de convivencia y consejo Directivo.

### **Artículo 22. Valoración de las faltas disciplinarias.**

Para las valoraciones de las faltas disciplinarias es decir, el incumplimiento de los deberes, se tendrá en cuenta la edad, desarrollo mental y psico-afectivo, las condiciones particulares y familiares del estudiante, así como las causales atenuantes o agravantes de la responsabilidad.

### **Artículo 23. Faltas disciplinarias leves.**

- Llegar tarde a clase, al colegio o a las actividades programadas por el Instituto.
- Incumplimiento de tareas
- Presentación personal contraria a los acuerdos establecidos por la comunidad educativa
- Mal uso de la planta física, enseres, equipos e instrumentos musicales de la Institución
- Uso de dispositivos electrónicos en clase que no correspondan al proceso educativo
- Incumplimiento de las actividades programadas por la Institución (académicas, sociales, culturales)
- Salir del salón sin el permiso correspondiente del profesor y en el intercambio de clases
- Vender productos no autorizados por la Institución
- Inasistencia injustificada a la Institución
- Mal manejo de basura, residuos sólidos, agua y energía eléctrica.
- No traer materiales necesarios para el proceso educativo
- Manipulación mal intencionada de las comunicaciones
- Consumo de alimentos en clase o espacios no autorizados para este fin (Capilla, coliseo, auditorio, biblioteca, sala de música, laboratorios).
- Hacer tareas, escuchar música, hacer indisciplina o alterar de alguna manera el orden y la atención en el espacio diario formativo de la reflexión.

- No informar al acudiente sobre una citación realizada por el colegio.
- Asistir al colegio o a las actividades programadas por el Instituto en forma desaseada o mal presentado(a) y utilizar elementos como piercings, expansiones, tatuajes, cabello de colores o similares que perturban el normal desarrollo de la actividad académica y que atentan contra su salud.
- No tener conductas de auto-cuidado en relación al aseo personal, higiene, salud física y psicológica dentro o fuera de la institución.
- Interrumpir y promover desorden en las clases.
- No colaborar con el orden, aseo del salón de clase y colegio
- No tener sentido de pertenencia con la Institución
- No reconocer las faltas y ocultarlas.
- Jugar en los espacios comunes, pasillos, corredores y cafetería.

**Parágrafo 1:** Cuando el estudiante no asista por razones de salud, debe presentar excusa escrita de sus padres o certificación médica el primer día de regreso a clases.

**Parágrafo 2:** Cuando el estudiante incurra en alguna de las faltas señaladas en este artículo en forma reiterada, el Coordinador informará a los padres de familia y/o acudiente, quienes firmarán los compromisos a que haya lugar.

#### **Artículo 24. Procedimiento para Faltas disciplinarias leves.**

Cuando la persona competente haya conocido el incumplimiento del deber por parte del estudiante se lo señalará verbalmente y le pedirá justificación. Si el competente no encuentra justificación impondrá la medida que considere apropiada, de acuerdo con lo establecido en este Manual.

**Parágrafo:** Todas las faltas leves deben ser registradas en el Observador del alumno, y ser comunicadas al estudiante quien se dará por enterado con su firma o la de dos testigos si se negase a firmar.

#### **Artículo 25. Correctivos para las faltas disciplinarias leves.**

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como leve por la instancia competente, se impondrá alguna de las medidas correctivas, de acuerdo con la calificación del hecho:

- Llamado de atención de forma verbal, diálogo y reflexión acerca de la falta cometida con el coordinador, el Padre Director y/o el Padre Rector, buscando un cambio positivo y crecimiento personal del estudiante.
- Llamado de atención por escrito que será comunicado al padre de familia o acudiente, quien lo devolverá debidamente firmado.
- Realización de un trabajo comunitario y prestación de un servicio social que lleve al estudiante a una reflexión constructiva frente a sus actuaciones.
- Acta de compromiso: Cuando haya acumulación de faltas disciplinarias leves se citará a reunión a los acudientes para que junto con el estudiante, el coordinador y/o director de grupo o profesor establezcan los motivos determinantes de la conducta del estudiante y se firme la correspondiente Acta de Compromiso, la cual deberá ser acatada en todas sus partes por el estudiante. El incumplimiento del compromiso adquirido mediante esta Acta será considerado como falta disciplinaria grave.



### **Artículo 26. De La Competencia para Sancionar por Faltas disciplinarias leves.**

El primer llamado de atención es competencia del profesor, directivo o funcionario que detecte la falta. La llamada de atención por escrito es competencia del profesor, del director de grupo o del Coordinador quienes lo consignarán por escrito en el Observador del alumno. Es competencia del Coordinador, convocar a una reunión para levantar un Acta de Compromiso, por iniciativa propia o por solicitud de los profesores, del director de grupo o del acudiente.

### **Artículo 27. Faltas disciplinarias graves**

- Incumplimiento de 3 faltas leves o reiteración de las faltas leves.
- Incumplimiento continuo de los compromisos adquiridos
- Tener un comportamiento social no acorde con los principios establecidos en el presente manual, que comprometa el buen nombre de la Institución.
- Portar y usar juegos de azar
- Porte de armas y objetos corto-punzantes y de fuego no autorizados por la Institución
- Préstamo de dinero a interés
- Vulgaridad y vocabulario soez dentro y fuera de la Institución
- Participar o inducir al fraude o plagio en las actividades académicas tales como talleres, evaluaciones, pruebas, exámenes, así como documentos y firmas
- Uso de pornografía en medio físico o digital en la Institución
- Salir del colegio sin autorización
- Evasión injustificada de la clase
- Hurtos comprobados de elementos en la Institución
- Daño intencionado de elementos ajenos
- Toda acción o actividad que implique poner en riesgo su vida o de los demás miembros de la comunidad educativa.
- No cumplir con los acuerdos firmados en el contrato de matrícula.
- No cumplir con lo propuesto en el manual de convivencia.
- Mantener vínculos afectivos con personas mayores de edad y ajenas al colegio o estudiantes de los programas técnicos que ofrece la Institución con el SENA.
- Asumir actitudes de fanatismo frente a cualquier equipo deportivo portando elementos alusivos al mismo.
- Tener alguna participación en pandillas juveniles y/o grupos antisociales que estén al margen de la ley
- Reincidencia en el bajo rendimiento académico por negligencia e irresponsabilidad

### **Artículo 28. Procedimiento para Sanciones por Faltas disciplinarias Graves.**

Cuando se tenga conocimiento de la ocurrencia de una falta disciplinaria grave, se observará el siguiente procedimiento:

- Conocida la presunta falta, el Coordinador la comunicará verbalmente haciéndole una exhortación detallada de las implicaciones de su conducta y le dará la oportunidad para que explique y presente justificación. De lo actuado quedará constancia en acta firmada por los presentes.

- El Coordinador respectivo convocará al Director del curso del estudiante, al Personero de los estudiantes y al estudiante implicado, a una reunión en la que se hará una exposición de lo ocurrido señalando las pruebas recolectadas, frente a lo cual cada uno de los asistentes podrá manifestarse y aportar nuevas pruebas. De lo actuado quedará constancia en acta firmada por los asistentes.
- Si de lo actuado resulta alguna consecuencia, el Rector procederá a imponer la sanción del caso.

**Parágrafo 1:** Cuando el Coordinador considere que la falta amerite mayor sanción a la de su competencia, solicitará a la instancia competente para que se continúe con el proceso.

**Parágrafo 2:** En caso que el estudiante y/o acudientes no asistan, se ausenten o se negaran a firmar el Acta, lo harán por ellos dos testigos, situación que será anotada en el Acta la cual reposará en la Secretaria General del Instituto.

**Parágrafo 3:** En los casos de las sanciones enumeradas, tanto el Rector como el Consejo Directivo, las comunicarán al alumno y a su acudiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión tomada, mediante acto administrativo.

**Parágrafo 4:** Las faltas disciplinarias graves serán registradas en el Observador del alumno.

#### **Artículo 29. Correctivos para las faltas disciplinarias graves.**

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como grave por la instancia competente, se tomará una de las siguientes medidas:

- Después de haber realizado un debido proceso con el estudiante, si este continúa con un comportamiento inadecuado se citará a los padres de familia para sugerir un trabajo con personal especializado buscando el mejoramiento de estas conductas.
- Suspensión de todas las actividades curriculares por tres (3) días hábiles dentro de la institución, tiempo en el cual deberá emplearlo en reflexionar y/o hacer trabajos sobre los valores quebrantados, que serán socializados con grupos de grados inferiores, que deben ayudar a un cambio de conducta o transformación tanto en él como en los demás compañeros. El atraso en todas sus actividades académicas será asumido por el estudiante.
- Matrícula en observación
- La no renovación de la matrícula para el año siguiente
- Cancelación inmediata de la matrícula.

**Parágrafo:** Los alumnos de undécimo grado que incurran en algunas de las faltas disciplinarias graves relacionadas, podrán ser sancionados con la no proclamación pública de su grado de bachiller.

#### **Artículo 30. Competencias para Sancionar por Faltas disciplinarias graves.**

- La suspensión de todas las actividades curriculares hasta por tres (3) días hábiles, será impuesta por el Rector, o a quien delegue, oído el parecer de los profesores del grado respectivo. De la decisión se levantará un acta y se consignará en el Observador del alumno.

- La matrícula en observación será impuesta por el Rector, oído el parecer de los coordinadores de sedes. De la decisión se levantará Acta.
- La no renovación de la matrícula para el año siguiente, la cancelación inmediata de la matrícula, y la no proclamación pública de los Bachilleres, serán decididas por el Rector y/o el Consejo Directivo, por sugerencia escrita del Comité Escolar de Convivencia o de la Comisión de Evaluación y Promoción, y se aplicará mediante resolución rectoral.

### **Artículo 31. Causales Atenuantes.**

Se consideran como causales que atenúan la responsabilidad del estudiante las siguientes:

- La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo, y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- Haber observado una buena conducta anterior y no tener llamados de atención.
- Haber sido inducido o recibida amenaza por parte de otra persona para violar los reglamentos e incurrir en faltas disciplinarias considerados graves.

### **Artículo 32. Causales Agravantes.**

Se consideran como causales agravantes:

- La reincidencia en la infracción de deberes y comportamientos considerados graves.
- El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Emplear, en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso puede resultar peligro común.
- Haber preparado ponderadamente la falta en complicidad con otras personas.
- La mentira y/o la manifestación clara de obrar de mala fe o la voluntad de querer producir daño.
- El no acatar el llamado de atención de algún miembro de la Comunidad Educativa.

### **Artículo 33. Derecho de Defensa.**

Las sanciones y/o medidas previstas en este manual se aplicarán conforme al derecho de defensa del estudiante. El estudiante que sea objeto de una inculpación tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación o el incumplimiento de los deberes, a que se le escuche, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente, del representante del Consejo de Estudiantes y del Personero de los estudiantes, frente al procedimiento por las faltas disciplinarias graves y a interponer los recursos establecidos en este Manual.

### **Artículo 34. Recursos.**

- **De Reposición.** El recurso de reposición procede ante la autoridad competente que impuso la sanción.
- **De Apelación.** El recurso de apelación procede ante el superior Inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción.

**Parágrafo:** Los recursos de reposición y de apelación deberán ser presentados en forma escrita por el acudiente ante la autoridad competente, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la sanción. Resuelta la apelación o vencidos los términos para presentarla, se concluirá el proceso.

### **Artículo 35. Conducto Regular.**

Por Conducto Regular se entiende los espacios creados por la Institución para solucionar situaciones disciplinarias y académicas que se presentan al interior de la comunidad educativa y que cuentan con padres, estudiantes y docentes aplicando siempre el criterio de calidad en los procesos. Para todos los efectos, tanto disciplinarios como académicos, se debe tener en cuenta el siguiente conducto:

1. Profesor de la asignatura.
2. Director de curso.
3. Jefes de área (si la situación es académica).
4. Coordinación de convivencia y/o académico.
5. Comité de convivencia (si la situación es disciplinaria).
6. Consejo Académico. (si la situación es académica).
7. Comisión de Evaluación y promoción. (última Instancia Académica).
8. Rector y/o Director General
9. Consejo Directivo.

Los recursos deben ser interpuestos por escrito, con la correspondiente sustentación, dentro los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la sanción al estudiante y debe ser presentado directamente al estamento u órgano que impuso la sanción. Pasado dicho tiempo sin presentación de recurso la sanción quedará en firme.

#### **Artículo 36. Procedimiento y correctivos por Inasistencia a Clase.**

En caso de inasistencia se procederá así:

- En todo caso de inasistencia se llamará a la casa del estudiante para averiguar por la causa.
- Por 3 ausencias del Instituto dentro de un período académico (salvo por inconvenientes serios de salud) se aplicará el correctivo de compromiso en Coordinación y se firmará en el Observador del alumno, por el estudiante y el acudiente.
- No asistir a clase sin causa justificada encontrándose dentro del Colegio dará lugar a la aplicación del correctivo de compromiso en Coordinación y se firmará en el Observador del alumno, por el estudiante y el acudiente.

Además, *en caso de ausencia de los estudiantes* al colegio, se tendrá en cuenta los siguientes correctivos y procedimiento:

- Si el estudiante falta al colegio sin la excusa correspondiente o evade clases (no ingresa a la institución), los padres de familia serán los primeros respondientes y en todos los casos la institución se exonera y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos, acciones y actividades que el estudiante realizare en dicha ausencia, toda vez que no ingresó a la institución.
- Si el estudiante se evade de las instalaciones de la institución de manera ilícita o sin el respectivo permiso o autorización, después de haber ingresado a la institución, los padres de familia, serán los primeros respondientes y en todos los casos la institución se exonera y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos, acciones y actividades que la estudiante o el estudiante realizare, por cuanto se evade de manera ilícita y sin el consentimiento de la institución, renunciando así a su debido proceso, por

cuanto infringe de manera grave la norma de presencia activa dentro de las instalaciones de la institución.

- Las ausencias injustificadas no dan derecho a presentar los trabajos y evaluaciones del día de la ausencia. A partir de la segunda ausencia injustificada se inicia el debido proceso de convivencia social.
- El colegio iniciará un proceso de convivencia a aquellos estudiantes que injustificadamente no asistan a la institución a partir de la segunda ausencia, aunque esta no sea consecutiva.

#### **Artículo 37. Procedimiento y correctivos por llegada tarde.**

En caso de retardos se procederá así:

- Todo retardo será consignado en un registro único.
- Por 3 retardos dentro de un período académico se aplicará el correctivo de compromiso en coordinación consignado en el Observador del alumno y firmado por el estudiante y el acudiente.
- La suma de retardos e inasistencias sin justificación dentro de un periodo académico, puede dar lugar a la suspensión de matrícula o la no renovación del cupo del estudiante.

#### **Artículo 38. Procedimiento para Excusas.**

En caso de ausencia se debe presentar la justificación ante el Coordinador, una vez regrese al Instituto el estudiante y antes de ir a clase, para recibir la respectiva excusa que presentará y hará firmar de cada profesor en la clase siguiente a su reincorporación para poder presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes. Toda ausencia del estudiante al Instituto debe quedar justificada.

Los procedimientos para justificar las ausencias son los siguientes:

- Presencia del padre de familia o acudiente.
- Justificación escrita del padre de familia con número de cédula y teléfono.
- Incapacidad médica firmada por el profesional y al respaldo por el padre de familia o acudiente.
- Cuando la ausencia es de 3 días consecutivos o más, el alumno debe presentarse con el padre de familia o el acudiente.

#### **Artículo 39. Permisos.**

Los permisos para no asistir al Instituto los solicita el padre de familia o el acudiente personalmente a la Coordinación, o con nota escrita con número de cédula y teléfono. Todo permiso para salir de la Institución en horas de clase debe ser solicitado personalmente por los padres de familia, o con constancia que amerite dicha solicitud.

#### **Artículo 40. Casos Particulares**

- Cuando se presenta el caso de *estudiantes en proceso de gestación*, el colegio tiene previsto en primer lugar, la implementación de estrategias de prevención y orientación en educación sexual con el fin de disminuir el número de embarazos. El instituto considera necesario proteger la salud de las estudiantes en proceso de gestación y la de su hijo(a), en consecuencia exige una certificación medica en la conste hasta que mes de gestación puede asistir a clases; una vez cumplido este período permanecerá en casa

- realizando un plan de actividades académicas que sustentará una vez se reintegre a la institución después del parto. Los padres de familia asumen toda la responsabilidad sobre las consecuencias de la asistencia de la estudiante a la institución en estado de embarazo.
- Cuando se presentan **casos de alcoholismo o drogadicción**, u otros casos que atenten contra la salud y dignidad humana, se informa en primer lugar a los padres y/o acudientes, quienes deberán buscar apoyo profesional o de alguna entidad especializada para asesorar a sus hijos en tal situación, y certificar ante las directivas de la institución dicho tratamiento. En caso contrario el estudiante no será admitido en el colegio.
  - El Instituto San Pablo Apóstol de acuerdo con la ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario, con el Comité de Convivencia Escolar, vela por la formación para el ***ejercicio de los derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar***. Dispone mediante el accionamiento de la red de convivencia escolar, la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar.

**Parágrafo:** Los padres de familia, acudientes o representantes legales de los(as) estudiantes hallados positivos en consumo que no acaten la norma de remisión de sus hijos e hijas a un centro especializado para su tratamiento de resocialización y rehabilitación, serán reportados a las autoridades pertinentes como lo consagra el artículo 44 en sus numerales 7 y 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia. Así también, serán reportados a las autoridades pertinentes siguiendo el debido proceso por el delito de maltrato infantil, descuido, omisión y trato negligente en acatamiento al artículo 18 de la Ley de Infancia y Adolescencia y por abandono como lo consagra el artículo 20 numeral 1 de la misma Ley 1098.

#### **CAPÍTULO IV: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

##### **Artículo 41. De la Convivencia.**

Se entiende por convivencia al hecho de compartir o vivir con otras personas. La convivencia se desprende de la esencia del ser humano, que es la sociabilidad, es decir la facultad de vivir en sociedad, de compartir con otros sujetos y estructurar la vida social de modo que la socialización y la convivencia sean armónicas, para esto es necesario aprender a manejar de manera positiva y asertiva los conflictos que surgen de la interacción con los demás.

##### **Artículo 42. El Plan de Convivencia Escolar.**

El Plan de Convivencia Escolar se incluye dentro del manual de convivencia de la institución y se aplicará y se sancionará de acuerdo al mismo, para todos los estudiantes, personal docente y padres de familia del ISPA en cumplimiento a la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 “*la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes para prevenir y mitigar la violencia escolar y embarazos en la adolescencia*”

##### **Artículo 43. Estructura del Sistema.**

El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá una

estructura constituida por instancias en tres niveles; Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.

- **Nacional:** Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
- **Territorial:** Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
- **Escolar:** Integrado por el comité de convivencia del establecimiento educativo.

#### **Artículo 44. Objetivos generales.**

- 1) Recoger los alcances legales establecidos por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas asumiendo el objetivo de prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas.”
- 2) Reconocer que nuestros alumnos son el centro y razón de ser de nuestro colegio.
- 3) Entender que la convivencia es un objetivo formativo en sí mismo, y que dentro de la misma son elementos importantes los atendidos por la ley, a saber, los derechos humanos, la formación ciudadana, la tolerancia, la prevención de la violencia y la prevención de embarazos en nuestros adolescentes.

#### **Artículo 45. Objetivos específicos.**

- 1) Educar en valores, destacando el respeto a la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de toda persona.
- 2) Inculcar los principios que sustentan una cultura de paz.
- 3) Fomentar una convivencia pacífica, desarrollando habilidades de comunicación y relación social e intentando prevenir la aparición de conductas violentas.
- 4) Aprender a resolver el conflicto, si lo hubiera, de forma dialogada y pacífica buscando las buenas relaciones entre las personas.
- 5) Favorecer la escucha activa y la toma de decisiones por consenso desde la convivencia de las aulas.
- 6) Establecer espacios de diálogo que faciliten la expresión pacífica de las tensiones y las discrepancias
- 7) Crear un clima escolar ordenado y afectuoso pero exigente, recuperando los conceptos del deber, de la disciplina y del respeto al trabajo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 8) Capacitar a los profesores en técnicas y estrategias en la resolución de conflictos.
- 9) Fortalecer la autoridad del profesor a través del cumplimiento del reglamento interno, de sus funciones y del código de la ética.
- 10) Conservar nuestro entorno manteniéndolo limpio y ordenado, cuidando las instalaciones y materiales.
- 11) Implicar a la comunidad educativa en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en la institución (jornada psicopedagógicas, orientación escolar de acuerdo a la edad y escuela de padres)
- 12) Mejorar continuamente el clima de convivencia en la institución en beneficio de una educación de calidad.

- 13) Favorecer el respeto por la diferencia, generando estrategias para prevención del Bullying o matoneo y la aceptación de las diferentes maneras de pensar y de comportarse.
- 14) Fomentar por medio de actividades lúdicas, recreativas y culturales los valores de: Responsabilidad, Disciplina, Organización, Respeto por las diferencias, Sentido de pertenencia, Compañerismo, Trabajo en equipo, Compromiso, Entrega y Dedicación, reconociendo la habilidad y talento de cada uno de los docentes y estudiantes.

#### **Artículo 46. Estrategias de prevención.**

De acuerdo a la misión, visión, filosofía, principios y valores del ISPA contribuiremos al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

##### ***Actividades en la institución educativa***

- ***Reflexión:*** se realiza la reflexión de acuerdo al valor de la semana, se hacen recomendaciones y observaciones de carácter comportamental
- ***Formación en valores:*** Ser colegio arquidiocesano significa que nuestro quehacer educativo está basado en la formación humana y cristiana buscando en nuestros estudiantes por medio de las diferentes disciplinas el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por lo tanto cada semana se trabaja un valor diferente de acuerdo a las celebraciones existentes a nivel religioso, social, cultural, deportivo, o de acuerdo a las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la institución educativa.
- ***Convivencias:*** El Proyecto Educativo Institucional, el Departamento de Orientación Escolar y la Pastoral del colegio, unen sus esfuerzos para formar y evangelizar de una manera permanente e integral, orientando la vida de los estudiantes a partir del proyecto de convivencias, retiros espirituales y escuela de padres.
- ***Proyecto de educación en la afectividad y la sexualidad:*** En cada período el departamento de Orientación escolar en asocio con la coordinación, los docentes y agentes externos realizan talleres en todos los niveles, para tratar temas que permitan una orientación en temas tales como la educación sexual, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, código de infancia y adolescencia entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.
- ***Escuela de Padres:*** Los padres de familia son un factor importantísimo y determinante en la formación de sus hijos, y por lo tanto deben tener una relación permanente y cercana con la institución educativa donde se forman sus hijos, ya que en la medida en que exista una relación colegio – padres de familia – colegio podremos potencializar la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y la familia. Cada período el departamento de psicología realiza la escuela de padres con temáticas diferentes y apropiadas para los padres de familia y prevenir así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia. Además se realiza un proceso formativo 2 veces al año donde los padres que así lo desean se inscribirán para formarse en “la escuela de padres”, proceso que llevara varias sesiones, se realizarán trabajos colaborativos, se evaluará el proceso y se graduaran de manera simbólica frente a la comunidad educativa.



### ***Acciones en la Institución educativa***

- Gestionar la capacitación de los docentes en aspectos relacionados a la cultura de paz, convivencia escolar, mediación escolar y solución de conflictos.
- Elaborar normas de convivencia de manera consensuada y difundirlas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo mecanismos para su cumplimiento.
- Involucrar al consejo de estudiantes en el diálogo, la reflexión y prevención entre ellos con una actitud de acompañamiento.
- Reconocer como espacios comunes de convivencia escolar: los descansos, los pasillos, aulas de clase, coliseos, escaleras, oficinas, en los alrededores de la institución, cambios de clase entre otros. Así como poner en práctica estrategias de acompañamiento a los estudiantes a la hora de entrada o salida.
- Motivar a los estudiantes y a toda la comunidad educativa a comunicar y rechazar situaciones de acoso o maltrato.
- Promover sistemas de denuncias directas o anónimas de posibles casos, como por ejemplo, a través de buzones.
- Establecer alianzas estratégicas con entidades de la comunidad, para que apoyen los objetivos pedagógicos de la institución educativa
- Contar con condiciones de bienestar y satisfacción del equipo de trabajo (docentes, directivos, servicios generales y otros colaboradores del ISPA) que promuevan un ambiente respetuoso y amable para todos que allí conviven.
- Garantizar que el equipo de colaboradores esté sensibilizado para el trabajo como agentes sociales y culturales facilitadores de cambio y transformación de los estudiantes y sus familias.
- Diseño y aplicación de políticas articuladas para desarrollar en todos los actores educativos, la autonomía moral y ética a partir de la reflexión sobre la equidad, el respeto y la valoración de la diversidad sexual y de género.
- Impulsar planes, programas y proyectos pedagógicos que promuevan la inclusión de la educación para la sexualidad con un enfoque de derechos constitucionales, derechos sexuales y reproductivos.
- Inclusión en los currículos y planes de estudio de la institución, aspectos y referentes que contemplan la perspectiva de género, el reconocimiento de las opciones sexuales y la igualdad de oportunidades.
- Priorizar la formación de docentes para garantizar la formulación, ejecución y evaluación de estrategias pedagógicas sobre procesos formativos en diversidad sexual, desde la perspectiva de los derechos y la diversidad.

### ***Acciones en el aula***

- El docente debe promover el desarrollo de una cultura de respeto a las diferencias entre los estudiantes, que favorezcan actitudes solidarias, tolerantes y de cooperación, orientadas a propiciar la responsabilidad y la reflexión sobre las consecuencias de las acciones propias o ajenas, reconociendo la importancia de las normas para el logro del bien común y teniendo en cuenta el desarrollo evolutivo del estudiante.
- Las anteriores acciones definidas para la institución educativa, serán aplicadas en primer lugar en el aula de clase, lideradas por cada uno de los docentes.

## *Acciones en cada uno de los niveles*

### *Nivel básica primaria*

- Promover el desarrollo de conocimientos y habilidades socio-afectivas para prevenir, comunicar y enfrentar situaciones de acoso escolar.
- Desarrollar habilidades sociales para establecer relaciones de amistad y compañerismo basadas en el respeto mutuo.
- Prestar atención a los niños que no participan del grupo, para fortalecer sus habilidades sociales
- Facilitar mecanismos para que los estudiantes comuniquen situaciones de maltrato o violencia.
- Estar atentos a los juegos, programas televisivos, medios de comunicación, internet, etc. ya que a través de ellos los niños aprenden a modificar situaciones sociales, practicar roles, ensayar normas y formas de relacionarse.
- Conversar con los padres y madres para que estén atentos a los cambios repentinos de la conducta de sus hijos e hijas.
- Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la institución educativa (entrada y salida).

### *Nivel básica secundaria y media*

- Desarrollar y fortalecer el respeto a las diferencias de los demás, habilidades sociales como la autoestima, empatía, comunicación asertiva y la solución pacífica de conflictos.
- Crear un clima positivo, promoviendo relaciones adecuadas entre compañeros, la cooperación, identificación con su grupo de clase y el respeto por las normas.
- Establecer normas de aula específicamente para casos de maltrato.
- Brindar al adolescente la oportunidad de compartir sus pensamientos y sentimientos con compañeros que se identifiquen con valores positivos, fomentando que descubran coincidencia y puedan sentirse únicos y especiales, sin necesidad de poner en riesgo su desarrollo ni el bienestar de otras personas.
- Estar atento a las situaciones de conflicto para mediar o fomentar su solución pacífica.
- Realizar las DIRECCIONES DE GRUPO para dialogar sobre situaciones cotidianas que afecten a los estudiantes e involucrarlos en la propuesta de soluciones.
- Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la institución educativa (entrada y salida).

## **Artículo 47. Definiciones.**

- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciber-acoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño(a) o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológico emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

- Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

#### **Artículo 48. Del Debido Proceso**

El debido proceso está plasmado en la Constitución Política Colombiana de 1991 como un DERECHO FUNDAMENTAL de los Colombianos, sin ningún tipo de discriminación. Hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para adelantar un proceso a cualquier persona, con el fin de atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que eventualmente se presenten entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Son principios del debido proceso:

1. Favorabilidad.
2. Legalidad.
3. Derecho a la defensa (presunción de inocencia).
4. Igualdad ante la ley.
5. Respeto a la dignidad humana.
6. Resolución de la duda a favor de la persona investigada.
7. Proporcionalidad.
8. Transparencia.

En el caso de la Institución Educativa, se entiende por Debido Proceso los criterios y procedimientos que se aplican a nivel institucional en caso de que un estudiante se encuentre en una situación evidente de violación de este manual. Este proceso incluye:

- La presunción de inocencia,
- el derecho a la defensa,
- el derecho a enterarse de aquellas situaciones por las cuales se le acusa,
- el derecho a la presencia de los padres en el procedimiento,
- el derecho a controvertir las afirmaciones y a conocer el resultado de su proceso.

Por ser este un derecho fundamental de obligatorio cumplimiento para todo tipo de actuaciones que sean necesarias para la plena garantía de la defensa de las personas que deban responder ante determinadas autoridades, existen una serie de reglas que siempre se deben acatar, entre las cuales están:

1. La persona acusada de haber cometido una infracción debe conocer con antelación de qué se le acusa.
2. En el caso de la institución educativa, el(la) estudiante, debe escribir en su observador escolar su versión de los hechos con conocimiento de su acudiente, quien firmará ese documento como prueba de haberse adelantado ese procedimiento.
3. Siempre que alguien esté adelantando un proceso por cometer algún tipo de situación contemplada en este manual de convivencia tiene la posibilidad de presentar evidencias que le sirvan como defensa, siempre y cuando estas sean verídicas.

4. De igual manera, quien se vea afectado (a) por un integrante de la comunidad educativa, tiene el derecho de dar a conocer su versión de los hechos ya sea de forma escrita u oral a cualquier autoridad del colegio.
5. Las acciones o consecuencias causadas por cometer algún tipo de situación contemplada en este manual de convivencia tendrán siempre un sentido formativo: Solamente el rector, después de haber agotado todos los pasos del conducto regular tiene la potestad de sancionar a un estudiante con la cancelación definitiva la matrícula; en el caso de poner en conocimiento a la Policía Nacional de las situaciones tipo III, este ente de seguridad informa a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que estas adopten las medidas establecidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

#### **Artículo 49. Procedimientos para la atención de requerimientos:**

- Recepción de la queja o reclamo de manera verbal (dejando constancia) o escrita a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos.
- Notificación y solicitud de la instancia o funcionario involucrado
- Indagación y verificación de los sucesos, mediante dialogo y escucha de las partes involucradas.
- Respuesta dentro los términos y condiciones en la ley 1755 de 2015.
- Notificación escrita de la respuesta al autor de la queja, reclamo o sugerencia.

#### **Artículo 50. Clasificación de las situaciones.**

Para clasificar la situación se realizará primero la descripción de ésta, teniendo en cuenta las siguientes acciones:

- Incluir la versión de la persona o personas afectadas por medio de entrevistas individuales.
- Incluir la versión del agresor (o la de todos ellos, si es el caso) por medio de entrevistas individuales.
- Incluir la versión de los observadores.
- Conocer quiénes son todas las personas involucradas.
- Conocer qué tan repetida ha sido la situación (si es la primera vez o si ya ha sucedido en distintas ocasiones)

De acuerdo con esto, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - Irrespeto dirigido a algún miembro de la comunidad educativa
  - Demostraciones afectivas excesivas que perturben el ambiente educativo
  - Promover la formación de grupos urbanos, subculturas o tribus urbanas que dentro de sus conductas, comportamientos y filosofía, pretendan agredir el concepto primordial que es la vida y la dignidad de la comunidad educativa.

- Amenazas dirigidas a algún miembro de la comunidad educativa, agresión verbal, escrita, virtual y gestual.
  - Utilizar apelativos humillantes, sobrenombres y/o apodos entre los miembros de la comunidad educativa
  - Expresarse con actos y/o palabras discriminatorios hacia los miembros de la comunidad educativa
  - Discriminación hacia los miembros de la comunidad educativa en cuanto a las creencias, condición social, discapacidad, aspecto físico, raza, nivel académico, género o inclinación sexual.
  - Difamación y calumnia que conlleve a vulnerar la integridad de la persona.
- **Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber-acoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
    - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
    - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
    - Burla, sabotaje y humillación constante
    - Agresión física a algún miembro de la comunidad educativa
    - Inducir a otros estudiantes a incumplir los deberes o violar lo establecido en el presente manual, como también ejercer sobre otros, influencias nocivas o perniciosas.
    - Bullying, ciber-acoso
    - Reiteración de las situaciones tipo 1
    - Inducir o participar en actividades como hurto, peleas, amenazas, acoso o maltrato, por cualquier medio (físico o virtual) a algún miembro de la comunidad educativa.
    - Incentivar y/o promover discordia entre los miembros del grupo o al grupo con el docente o los docentes hacia los estudiantes.
- **Situaciones Tipo III:** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV Capítulo I de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente:
    - Utilizar armas u objetos como armas
    - Agresión física a algún miembro de la comunidad educativa que genere incapacidad y/o secuelas dentro o fuera de la institución.
    - Portar, consumir, promover, guardar o comercializar el tabaco, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o presentarse bajo los efectos de estas.
    - Calumnia
    - Acoso y/o abuso sexual
    - Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o delito penal según la legislación colombiana.
    - Vulnerar privacidad y buen nombre y honra de cualquier miembro de la comunidad educativa de manera verbal, escrita y por medios electrónicos.
    - Usurpación de la identidad.

## **Artículo 51. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.**

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, para reparar los daños causados, restablecer los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 42 al 44 del Decreto 1965 de 2013.

**Parágrafo:** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

#### **Artículo 52. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.**

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo:** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el

restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

### **Artículo 53. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.**

- En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

### **Artículo 54. Situaciones de matoneo, bullying y/o acoso escolar**

Se considera que existe acoso escolar cuando un alumno recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo, hostigarlo, intimidarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad. Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas. La intervención implica reconocer o identificar una posible situación de acoso entre estudiantes. Si se detecta a tiempo, la intervención es más eficaz, mitigando el daño causado al estudiante agredido. La primera herramienta para detectar estos casos será la observación.

Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar se tomarán uno o más de los siguientes criterios básicos, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima:

- Existencia de intención premeditada de hacer daño.
- Repetición de las conductas agresivas.



- Duración en el tiempo.

Partiendo de las anteriores consideraciones, el equipo responsable orienta al personal de la institución sobre situaciones de acoso escolar que recoja una información precisa sobre este fenómeno y le ofrece estrategias para trabajar y orientar a los estudiantes y padres de familia en la prevención y detección del acoso escolar, a fin de que su acción sea inmediata y eficaz en la observación peculiar de este tipo de comportamiento y de los casos detectados.

**Artículo 55. Protocolo para emprender acciones de intervención en caso de acoso escolar o situaciones que afectan la convivencia**

Se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

	<b>MEDIDAS DE PREVENCION Y ACCIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<b>VICTIMA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo y medidas de protección: La actuación inmediata es garantizar la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones.</li> <li>• Se brindará condiciones de seguridad para que comunique lo que pasa y una tutoría especial de apoyo a cargo de psicología.</li> <li>• Se establece vigilancia en zonas de riesgo dentro de la institución, resaltando la presencia y acompañamiento de los profesores en el ingreso, descansos, salidas y en todas las actividades internas.</li> <li>• Entrevista y diálogo. La entrevista la realiza en primera instancia los profesores responsables, en segunda instancia por su gravedad con los coordinadores. A través de sus manifestaciones podremos conocer el alcance de la agresión, sus sentimientos y repercusiones.</li> <li>• Comunicación a los padres de familia, de forma inmediata, para hacerles conocer el hecho, poniendo a su disposición los recursos de apoyo psicológico con los que cuenta la institución.</li> <li>• Cambio de aula: Solo se realizará como último recurso que acuerde el Comité de Convivencia, de acuerdo al reglamento interno y a los informes solicitados al equipo responsable según la gravedad del caso.</li> <li>• Comunicación a entidades públicas de protección de menores. Si se considera que está en cierto peligro la integridad física o emocional del estudiante al ser seriamente amenazado se buscará apoyo a dichas instituciones y serán ellos los únicos encargados de recurrir a los organismos de protección de menores de acuerdo a la ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rector, Comité de Convivencia Escolar</li> <li>• Rector, Coordinadores, maestros, Psicología.</li> <li>• Profesores y/o responsables.</li> <li>• Psicología, maestros, coordinadores.</li> <li>• Psicología, Coordinadores.</li> <li>• Coordinadores, Comité de Convivencia Escolar</li> <li>• Rector, Comité de Convivencia.</li> </ul>

<b>AGRESOR/ES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar la reparación del daño cometido, promoviendo la responsabilidad y la reflexión para el reconocimiento de las consecuencias de su acción.</li> <li>• Seguimiento psicopedagógico y/o tutorial de manera permanente.</li> <li>• Entrevista que realizan los coordinadores responsables; si son varios los estudiantes se realizan las entrevistas por separado evitando que puedan comunicarse para proceder posteriormente a una intervención grupal.</li> <li>• Posibilidad de llegar a acuerdos o conciliaciones. A nivel personal, de mutua voluntad de enmendar lo sucedido. A nivel grupal, pedir perdón públicamente, reparar el daño u ofensa, realizar campañas sobre la dignidad de la persona, respeto, tolerancia, compañerismo y convivencia, etc.</li> <li>• Medidas disciplinarias. Comunicar la falta en que ha incurrido en contra de las normas de convivencia y la medida correctiva de suspensión temporal de clases o definitiva a que está sujeto por reglamento interno. Comunicarle igualmente la posibilidad de denuncia, por parte de la víctima, a la fiscalía de menores.</li> <li>• Cambio de aula. Si pertenece a la misma aula, que el/la agredido/a.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comité de convivencia Escolar</li> <li>• Psicología</li> <li>• Psicología, coordinadores, maestros.</li> <li>• Comité de Convivencia Escolar</li> <li>• Coordinadores, Rector, Comité de convivencia Escolar</li> <li>• Rector, Comité de convivencia.</li> </ul>
<b>AULA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información al aula.</li> <li>• Información a los estudiantes y solicitud de colaboración. Describir la situación conflictiva que se haya originado</li> <li>• Identificar a víctimas, agresores y espectadores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesores responsables y/o coordinador</li> </ul>
<b>PROFESOR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información a los profesores, que será de acuerdo a las implicancias de la detección del hecho de acoso escolar en reunión general, por nivel educativo, por grados o por aula.</li> <li>• Explicación de las posibles medidas correctivas que se van adoptar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinadores</li> </ul>
<b>PADRES DE FAMILIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información a los padres de familia.</li> <li>• Entrevista privada para la información de las medidas adoptadas a realizar de protección en el caso del estudiante víctima y de medidas correctivas en el caso del estudiante agresor.</li> <li>• Orientación y establecimiento de compromisos para su colaboración en las medidas adoptadas. En los casos de situación grave en que se haya causado daño a la integridad física, moral o psicológica de la víctima, se informará las posibles acciones legales.</li> <li>• En todos los casos, constante apoyo a los padres de familia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rector</li> <li>• Comité de Convivencia Escolar</li> </ul>

<b>COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reunión para establecer acciones y medidas.</li> <li>• Notificado un caso se procede en primera instancia a los profesores responsables para las averiguaciones respectivas.</li> <li>• La información de los profesores responsables proporcionada es analizada y evaluada por el equipo de convivencia escolar para su tratamiento y seguimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comité de Convivencia Escolar</li> </ul>
--------------------------------------	---	---

## **CAPÍTULO V: DE LOS DOCENTES**

### **Artículo 56. Perfil del Docente del Instituto San Pablo Apóstol.**

El Docente del ISPA es un profesional de la educación que perfecciona su saber con la actualización permanente. Es un ser humano íntegro, que se caracteriza por:

- Tener un sentido cristiano de la vida y una sólida formación intelectual que, por vocación e identificación con la filosofía del Colegio, se constituye en apoyo directo para los padres de familia en la formación de sus hijos.
- Ser innovador y agente positivo de cambio.
- Ser equilibrado y respetuoso al emitir un juicio.
- Ser ejemplo y modelo de vida para los estudiantes.
- Asumir actitudes analíticas y propositivas.
- Motivar en los estudiantes el interés por el conocimiento.
- Participar con entusiasmo en las diversas actividades.

### **Artículo 57. Derechos del Docente.**

Todo docente del ISPA tiene derecho a:

- 1) Ser respetado y tratado con toda dignidad como persona por parte de los directivos, compañeros, padres de familia y estudiantes de la Institución.
- 2) Desarrollar en forma autónoma su cátedra, siempre y cuando esta se ubique en los lineamientos institucionales y sea conocida de manera previa por sus jefes inmediatos.
- 3) Conocer la filosofía del Instituto.
- 4) Expresar libremente su pensamiento, respetando los principios consignados en el marco filosófico de la Institución.
- 5) Participar en las actividades y programas de formación docente.
- 6) Obtener a tiempo los materiales indispensables para un buen desempeño en su labor docente.
- 7) Solicitar y obtener de la rectoría del Instituto los permisos y licencias de acuerdo con la ley.
- 8) Participar en el Gobierno Escolar.

### **Artículo 58. Deberes del Docente.**

Todo docente del ISPA tiene el deber de:

- 1) Cumplir con los lineamientos curriculares y las orientaciones de la Institución.
- 2) Cumplir la jornada laboral y todas las tareas organizadas, dedicando la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones de su cargo.
- 3) Cuidar su presentación personal.
- 4) Conservar el teléfono celular apagado mientras esté orientando una actividad académica

- 5) Participar en la elaboración de planeamiento y programación del plan de estudio.
- 6) Dar a conocer a los estudiantes oportunamente: el plan de trabajo anual, los desempeños, la metodología, las pautas de evaluación y los resultados de la misma.
- 7) Controlar la asistencia de los estudiantes durante las clases.
- 8) Evaluar a los estudiantes de forma justa e idónea, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Institución.
- 9) Aplicar oportunamente las estrategias pedagógicas de recuperación a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación, en coordinación con la Comisión de Evaluación y Promoción.
- 10) Respetar y tratar a los educandos con dignidad.
- 11) Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
- 12) Mantener una constante preparación y actualización pedagógica.
- 13) Atender con amabilidad y respeto a los padres de familia o acudientes.
- 14) Contribuir a mantener un clima de respeto, solidaridad y amistad, evitando comentarios y conductas impropias que denigren de la integridad personal de los miembros de la Institución.
- 15) Asumir una actitud positiva frente a la evaluación que haga la Institución de su trabajo, asumiendo los compromisos de mejoramiento.
- 16) Promover y exaltar los valores que permitan afianzar nuestra identidad nacional.
- 17) Promover la mediación de conflictos y procurar la concertación de acuerdos.
- 18) Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse de la Institución.
- 19) Dar a conocer y sensibilizar el P.E.I. a la comunidad educativa.
- 20) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 21) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 22) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

## **CAPÍTULO VI: DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES**

### **Artículo 59. Perfil del Padre de Familia y Acudiente.**

Los padres de familia son los primeros educadores de sus hijos y adquieren el compromiso de participar activamente en el desarrollo de la labor formativa adelantada por el Instituto. Los padres comprenden que la paz y la sana convivencia son responsabilidad personal, familiar e institucional, en todos los ámbitos de participación a los que son invitados. A través de canales de comunicación apropiados y manteniendo el respeto por las personas que colaboran con la formación de sus hijos, aportan y presentan soluciones a los problemas que puedan surgir en el ejercicio de la labor educativa, al igual que apoyan a los estamentos que asumen esta tarea.

### **Artículo 60. Derechos del Padre de Familia y Acudiente.**

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- 1) Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- 2) Recibir informes periódicos del comportamiento y rendimiento académico de sus hijos.
- 3) Recibir información sobre la formación integral de los hijos.
- 4) Dialogar con los educadores y recibir de ellos oportunamente información sobre el desempeño de sus hijos.
- 5) Participar en el Consejo de Padres de familia y en las actividades programadas por el Instituto.
- 6) Ser informados acerca de las actividades que se realicen en la Institución.
- 7) Expresar con toda libertad las ideas, pensamientos o los conocimientos dentro del respeto a la filosofía de la Institución.
- 8) Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- 9) Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- 10) Hacer reclamos justos, respetuosos, dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- 11) Participar en el Gobierno Escolar.
- 12) Exigir del Instituto una calidad en la educación acorde con los objetivos y fundamentos establecidos por los entes de control.

### **Artículo 61. Deberes de los Padres de Familia y Acudientes.**

En el proceso formativo de sus hijos y de conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- 1) Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- 2) Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- 3) Analizar los informes periódicos de evaluación.
- 4) Cumplir con todos los requerimientos estipulados por el Instituto y asistir de manera puntual a las reuniones, citaciones, escuelas de padres, convivencias y actividades institucionales.
- 5) Realizar la valoración cuantitativa del desempeño de sus hijos en las diferentes asignaturas, mediante el formato que se les envía bimestralmente.
- 6) Cumplir con las obligaciones económicas y pagos a que hubiera lugar para el normal desarrollo de las actividades de sus hijos dentro del Instituto.
- 7) Cumplir con los compromisos y recomendaciones dadas por el departamento de psicología cuando las necesidades de los niños lo requieran.
- 8) Conocer y mantener los principios de la filosofía Institucional y trabajar en equipo con la comunidad educativa para alcanzar los objetivos propuestos.
- 9) Respetar, asumir y demostrar con acciones y actitudes, los principios éticos, morales y ciudadanos, concordante con la filosofía cristiana del Instituto.
- 10) Participar activamente en la educación de sus hijos y brindarles en el hogar un ambiente adecuado para su formación integral, proporcionándoles todos los elementos necesarios para el trabajo escolar.

- 11) Cuidar la presentación personal de su hijo, buscando el uso adecuado de su ropa, el corte de cabello de los jóvenes, el uso de maquillaje en las niñas y prevenir en sus hijos el uso de elementos prohibidos dentro de la Institución.
- 12) Asistir a las reuniones individuales y colectivas, talleres y demás, a las cuáles el Instituto los cite de forma obligatoria so pena de la pérdida del cupo de su hijo o hija.
- 13) Animar y colaborar efectivamente en las actividades de la Institución.
- 14) Colaborar con los procesos de corrección de manera justa y oportuna.
- 15) Asistir a las citaciones en el horario que se establezca, esto con el fin de no interrumpir el normal desarrollo de las clases.
- 16) Informar oportunamente en un plazo de 3 (tres) días al Instituto, sobre el cambio de residencia y los números telefónicos cuando estos hayan variado.
- 17) Controlar y evitar las ausencias de su hijo o acudido a las clases y demás actividades programadas por el Instituto.
- 18) Justificar personal o por escrito y oportunamente la ausencia del estudiante al Instituto conforme a lo establecido para este efecto en el Manual.
- 19) Reponer los elementos del Instituto dañados por el estudiante, máximo 3 (tres) días después de reportado e informado el hecho por parte de la coordinación.
- 20) Firmar las comunicaciones que el Instituto envíe con los estudiantes.
- 21) Manifestar sus inquietudes y sugerencias de forma explícita, siguiendo el conducto regular.
- 22) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 23) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 24) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 25) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 26) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 27) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 28) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 29) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

**Parágrafo 1:** La no participación en las reuniones y el incumplimiento a las citaciones, se considera como falta de interés en el proceso educativo de su hijo y debe ser justificada por el padre de familia o acudiente dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la citación.

**Parágrafo 2:** La reiterada inasistencia a las citaciones que realice el Instituto al padre de familia, implicará dar aviso de tal situación ante las autoridades encargadas de la protección de los menores en riesgo de abandono y el eventual uso del Art 10 de la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia), para la no continuidad del proceso formativo de su hijo(a) en el Instituto.

## **CAPÍTULO VII DEL GOBIERNO ESCOLAR**

### **Artículo 62. El Gobierno Escolar.**

La comunidad educativa del Instituto San Pablo Apóstol está integrada por: Los estudiantes matriculados en el Instituto, los exalumnos, los padres y/o acudientes, los docentes, el sector productivo y el personal administrativo y de servicios generales.

**Parágrafo 1:** Los representantes de los padres de familia, del sector productivo y de los exalumnos serán designados dentro de los primeros sesenta (60) días calendario al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, en asamblea general, previa convocatoria realizada por el Rector.

**Parágrafo 2:** Los representantes de los profesores serán elegidos por todo el cuerpo docente dentro de los primeros sesenta (60) días calendario al de la iniciación de clases de cada período anual.

### **Artículo 63. El Director General y el Rector.**

Delegados por la Junta directiva del ISPA, quienes ejercen un gobierno colegiado en el cual se toman decisiones avaladas por los miembros del estamento mencionado. El Director General y el Rector planean, convocan, presiden las reuniones y hacen el seguimiento que conlleve a la ejecución de las decisiones adoptadas.

### **Artículo 64. El Consejo Directivo.**

Es un espacio de participación de las directivas del Colegio y los representantes de la comunidad educativa, en donde se toman las decisiones relativas al funcionamiento y control de los procesos formativos, académicos y administrativos que corresponden a este órgano de gobierno contribuyendo así al mejoramiento de la calidad educativa de la Institución. Es también una instancia para resolver problemas disciplinarios que son de su competencia, conforme lo establece el Manual de Convivencia. Cada una de las sedes (Libertador y Jerusalén), elige y es presidida por su respectivo Consejo Directivo.

### **Artículo 65. Conformación de Consejo Directivo.**

El Consejo Directivo está conformado por:

- Director General y/o Rector.
- Dos (2) representantes de los padres de familia.
- Un (1) representante del sector productivo.
- Dos (2) representantes de los docentes.
- Un (1) representante de los estudiantes de grado 11.
- Un (1) representante de los exalumnos.

### **Artículo 66. El Consejo Académico.**

Es un espacio de participación de los profesores con las directivas para evaluar el currículo y proponer su mejoramiento. El plan de estudios y la evaluación de los estudiantes son aspectos propios de este órgano consultor del Consejo Directivo.

### **Artículo 67. Conformación.**

- **Sede Libertador:** Está conformado por: El Director General y/o el Rector, el Coordinador académico y de convivencia, y los docentes de los diferentes cursos y áreas.
- **Sede Jerusalén:** Está conformado por: El Director General y/o el Rector, el Coordinador académico, el Coordinador de Convivencia, Jefes de área (Ciencias naturales, Ciencias Sociales, Matemáticas y Tecnología, Humanidades y lúdicas), y un representante de los docentes de primaria.

### **Artículo 68. El Comité Escolar de Convivencia.**

Es un espacio de participación de la comunidad educativa con el ánimo de fomentar la convivencia entre los diferentes estamentos y facilitar herramientas que prevengan y solucionen de forma pacífica los conflictos y / o situaciones problemáticas que surjan al interior de la Institución. Corresponde a este comité; la prevención y solución de las situaciones causadas por conductas tipificadas en el Manual de convivencia como faltas; mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento del debido proceso.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la ley 1620 de 2013, cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia.

### **Artículo 69. Conformación.**

Está conformado por: El rector y/o el Director del establecimiento educativo, quien preside el Comité, el personero estudiantil, el psicólogo y/o orientador escolar, el coordinador de convivencia, el Presidente del Consejo de Padres de Familia, el Presidente del Consejo de Estudiantes y un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo:** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

### **Artículo 70. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.**

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones, estrategias e instrumentos destinados a fomentar la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.



- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Elegir de entre sus miembros el secretario del comité Escolar de Convivencia, para cada sesión; quien tomará atenta nota de los diversos aspectos tratados levantando la correspondiente acta, con la coordinación del Presidente del Comité.

#### **Artículo 71. Del periodo del Comité Escolar de Convivencia**

El período del Comité será por el término del año lectivo.

#### **Artículo 72. Obligaciones especiales de los miembros de comité.**

Además del cumplimiento de las normas constitucionales y legales; los miembros del Comité deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Asistir puntualmente a las reuniones programadas, o excusarse válidamente; Por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación.
- Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.

#### **Artículo 73. Inhabilidades de los miembros del Comité escolar de Convivencia.**

Siempre que un miembro del Comité considere que existe algún factor que impide su actuación con la autonomía e imparcialidad necesarias, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité, para que estos se pronuncien al respecto; caso el que la causal debe ser aceptada por el resto de los miembros del Comité.

Si la causal proviene de una queja; la persona que presenta la queja o cualquiera de los miembros del Comité recusa, con razones válidas a juicio de los demás miembros del mismo, motivos que afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de sus miembros para decidir en un caso concreto de actuación del Comité, se procederá de la misma forma que en el punto anterior.

#### **Artículo 74. Causales de retiro.**

Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:

- La terminación del contrato de trabajo.
- La cancelación de Matricula o el retiro voluntario del educando.
- Haber sido sujeto de la imposición de sanción disciplinaria en cumplimiento del Debido proceso, establecido en el Manual de Convivencia.
- Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité
- Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas.
- Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
- La renuncia presentada por el miembro del Comité.

#### **Artículo 75. Sesiones:**

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses, de forma ordinaria; los últimos días de cierre de período académico y Extraordinariamente; serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

#### **Artículo 76. Quorum deliberatorio:**

El comité escolar de convivencia, sesionará válidamente con mínimo 5 de sus miembros. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

#### **Artículo 77. Quórum decisorio:**

El Comité adoptará en principio decisiones por la vía del consenso; sin embargo, en caso de no llegarse a él, las decisiones se tomarán a través del sistema de mayoría simple.

**Parágrafo 1:** Para estos efectos, el consenso es un acuerdo producido por el consentimiento de todos los miembros presentes en la respectiva sesión.

**Parágrafo 2:** En caso de empate el comité sesionará con todos sus integrantes o respectivos representantes de acuerdo a lo establecido en el Gobierno Escolar.

#### **Artículo 78. Funciones especiales del rector y/o el Director como miembro del Comité.**

- Recibir, mediante el mecanismo establecido, las sugerencias, propuestas o comunicaciones en general, que presente la comunidad educativa, sobre los temas propios de competencia del Comité.
- Convocar las sesiones del Comité y presentar los asuntos sometidos a su consideración.
- Responsabilizarse por el archivo de documentos y actas del Comité.
- Citar a las personas que el Comité determine para efectos del cumplimiento de sus funciones.

- Coordinar la elaboración de las actas correspondientes a las sesiones del Comité, garantizando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), en la Ley estatutaria 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales), en el Decreto 1377 de 2013 (Reglamentario de la Ley de Infancia y Adolescencia) y demás normas aplicables a la materia.
- Moderar las sesiones del Comité, dando desarrollo ordenado a los temas, según agenda.
- Someter a consideración de los asistentes el orden del día y el Acta respectiva para su correspondiente aprobación.
- Las demás que la ley, normas reglamentarias o autoridades competentes le asignen.

#### **Artículo 79. Actas:**

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia; deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum deliberatorio y quórum decisorio.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos emitidos, sentido de las votaciones y decisiones adoptadas.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

#### **Artículo 80. La Comisión de Evaluación y Promoción.**

Comisión encargada de realizar el seguimiento a los procesos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes así como su promoción, que se conformará para cada grado durante el primer periodo del año lectivo. En el capítulo destinado al Sistema de Evaluación de los estudiantes (SIEE), se detalla de mejor manera esta comisión.

#### **Artículo 81. El Personero.**

- **Sede Jerusalén:** Será un estudiante de grado once, quien conformará una fórmula con un estudiante de grado décimo, quienes al ser elegidos democráticamente, se encargarán de promover el ejercicio de derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia
- **Sede Libertador:** Ejerce como personero un estudiantes elegido de grado décimo, quien conformará la fórmula con el personero que ha ejercido su función el año inmediatamente anterior.

El personero estudiantil queda instituido como figura de ley encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, reglamentos y el Manual de Convivencia.

### **Artículo 82. Funciones del Personero:**

- 1) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- 2) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- 3) Presentar ante el rector o el Director, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 4) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

### **Artículo 83. Procedimiento para la elección del Personero**

El (la) personero (a) de los(as) estudiantes será elegido (a) dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases de un período lectivo anual, observando el siguiente proceso:

- Motivación y exploración de posibles candidatos.
- Postulación ante el área de sociales
- Inscripción y estudios de propuestas y hoja de vida de candidatos
- Inicio de campaña electoral de los candidatos autorizados.
- Presentación de candidatos ante la comunidad educativa.
- Elección del personero por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

### **Artículo 84. Requisitos para aspirar a la personería:**

1. Tener por lo menos dos años de antigüedad en el colegio.
2. Manifestar actitudes propias del perfil del estudiante ISPA que lo hagan digno representante.
3. Tener capacidad de liderazgo, espíritu de servicio, capacidad de análisis para toma de decisiones.
4. Demostrar con actitudes el compromiso hacia el colegio y la fidelidad a los principios de la educación ISPA.
5. Tener un nivel académico y convivencial destacado en los años anteriores y no tener firmado para grado 10° o grado 11° ningún tipo de compromiso académico o convivencial.
6. Manejar muy buenas relaciones con todos los estamentos del Colegio, excelente presentación personal, tener capacidad de diálogo, conciliación y sana convivencia.
7. Que al momento de inscribir su candidatura no se haya iniciado en su contra ningún proceso disciplinario.

### **Artículo 85. Revocatoria del mandato del Personero**

El Personero(a) pierde su investidura cuando:

1. Presenta conflictos de convivencia con los(as) estudiantes, educadores, directivos y demás personal del Colegio.
2. No muestra interés por su cargo.
3. No cumple con las funciones establecidas que le competen a su cargo.
4. Comete faltas graves contempladas en el Manual de Convivencia.

5. Frecuentemente quebranta los deberes del estudiante ISPA consagrados en el Manual de Convivencia.
6. No acata el conducto regular ejerciendo autoridad por encima de la competente establecida por el Gobierno Escolar del Colegio.
7. Presenta bajo desempeño académico y permanece por tiempos largos en Comisión de Evaluación.
8. Se retira definitivamente de la Institución.

Ante la revocatoria, ocupará el cargo el segundo candidato en votación.

#### **Artículo 86. El Consejo Estudiantil.**

Es el máximo órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación democrática por parte de los estudiantes.

#### **Artículo 87. Conformación.**

- **Sede Libertador:** estará integrado por jóvenes en representación de cada uno de los niveles ofrecidos por el Instituto. Un (1) representante por grado (6°), Un (1) representante por grado (7°), Un (1) representante por grado (8°), Un (1) representante por grado (9°), Un (1) representante por grado (10°), Un (1) representante por grado (11°).
- **Sede Jerusalén:** estará integrado por jóvenes en representación de cada uno de los niveles ofrecidos por el Instituto. Un (1) representante de primaria escogido de los estudiantes de grado (5°), Un (1) representante por grado del curso (6°), Un (1) representante por grado del curso (7°), Un (1) representante por grado del curso (8°), Un (1) representante por grado del curso (9°), Un (1) representante por grado del curso (10°), Un (1) representante por grado del curso (11°).

**Parágrafo:** Entre los miembros de este Consejo se elige democráticamente al representante del mismo ante el Consejo Directivo.

#### **Artículo 88. Elección.**

El representante de cada grado será elegido mediante votación en una asamblea con la participación de los estudiantes del respectivo nivel. Los candidatos para dicha elección serán los representantes de cada curso.

**Parágrafo:** Para ser elegido vocero del respectivo nivel, el candidato deberá obtener al menos el treinta (30%) de los votos. Si este porcentaje no se alcanza en la primera votación, se procederá a una segunda votación entre los estudiantes que hayan obtenido los dos primeros lugares en número de votos en la primera vuelta, por mayoría simple.

#### **Artículo 89. Calidades.**

Los representantes de los estudiantes deberán ser estudiantes del Instituto, que se encuentren cursando el grado en el cual se les elige y que durante su permanencia no hayan sido sancionados por faltas graves de acuerdo con lo previsto en el Manual de Convivencia.

#### **Artículo 90. Consejo de Padres de Familia.**

Es un medio para asegurar la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Está integrado por los representantes de los padres de familia elegidos en cada uno de los cursos.

#### **Artículo 91. Representante de Curso.**

El Representante de Curso es un estudiante que resulte electo por sus compañeros y cumplirá las siguientes funciones:

- Dinamizar y coordinar el curso favoreciendo la buena disciplina
- Apoyar el proyecto de curso y el de cada uno de los comités.
- Servir de canal de comunicación de los estudiantes con el Director de Grupo y coordinación.
- Llevar con eficiencia y responsabilidad el libro de actas de dirección de curso.

#### **Artículo 92. Otros Comités.**

Si los estudiantes del curso junto con el director de grupo consideran necesario otros comités (vr. Gr. Primeros Auxilios, Prevención de desastres, Ecología, Investigativos, etc.), para la buena marcha del grupo, puede constituirlos y asignar las funciones respectivas.

### **CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES.**

#### **Artículo 93. Sistema Integral de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)**

El decreto 1290 de abril del 2009 reglamenta “la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de educación básica y media”. De acuerdo con esto, el Consejo Académico y el Consejo Directivo estudiaron, aprobaron y adoptaron la escala de valoración en los desempeños de las estudiantes, con su correspondiente equivalencia al sistema nacional.

#### **Artículo 94. Criterios de Evaluación.**

El Instituto entiende como factor trascendental en el proceso formativo, la valoración que de este hace no solo el docente, sino el propio alumno, sus padres y/o acudientes. Es por esto que, considera que ha de hacerse la evaluación teniendo en cuenta:

- Hetero- evaluación: Docente, Padres y/ o acudientes del alumno
- Auto- evaluación: El propio alumno.

#### **Artículo 95. Alcance de los criterios de evaluación:**

- **Hetero- evaluación:**
  - **Docente:** Se le establece como criterio de evaluación, el tener como referente el desarrollo de las siguientes competencias:
    - **Cognitivas:** Entendidas como la apropiación de los conocimientos necesarios para el desarrollo de los procesos de pensamiento, desde las diferentes asignaturas estipuladas en el plan de estudios, donde el estudiante manifiesta sus competencias en función de la capacidad de comprender de forma general el conocimiento específico de cada área, teniendo como referentes los estándares básicos, los lineamientos curriculares planteados por el MEN y las competencias establecidas por el ICFES.

- **Procedimentales:** Son el conjunto de procedimientos y actividades realizadas por el estudiante y orientadas por el profesor para favorecer la adquisición de habilidades y destrezas que le permiten desarrollar procesos de pensamiento y desempeñarse exitosamente en su vida práctica, evidenciando los desempeños en las competencias y formando hábitos de estudio.
  - **Actitudinales:** Se relacionan con el conjunto de valores, actitudes, prácticas y posturas frente al proceso de apropiación del conocimiento, permitiéndole al estudiante interactuar con el medio y desarrollar competencias intrapersonales e interpersonales. Orientan los procesos de convivencia escolar y de formación humana integral, con base en los ejes del P.E.I: Excelencia académica, formación en valores cristianos católicos y gratuidad.
- **Padres y/o acudientes del alumno:** Evaluación numérica (escala 1.0 a 10.0) y bimestral, de las asignaturas que atiende el alumno en el grado en el que estudia, siendo responsables y justos, y teniendo en cuenta que es el futuro de su hijo, de manera que no se engañen ni le engañen.
- **Auto-evaluación:** Se concibe la autoevaluación como un proceso que realiza el estudiante de auto-reconocimiento de los avances, cognitivos, actitudinales y procedimentales, cuya condición es la reflexión ética sobre su trabajo y compromiso académico apropiándose de los conceptos teóricos y prácticos en pro- de su buen desempeño. Como actor principal y el primer responsable de su formación, deberá hacer una apreciación numérica (escala 1.0 a 10.0) y bimestral de cada una de las asignaturas que toma, siendo justo y consciente de su desempeño y teniendo presente que no puede engañarse y de que lo que está en juego es su propio futuro.

#### **Artículo 96. Escala de valoración**

Adoptar la escala cuantitativa de 1 a 10 para los estudiantes de educación básica y media, y establecer los rangos de equivalencia respecto a la Escala Nacional de Desempeños, con el propósito de realizar una evaluación integral que complemente la valoración sumativa como evidencia de una exigencia académica numérica con la valoración formativa, que busca por medio de estrategias de retroalimentación llevar al estudiante a la superación de las debilidades y al mejoramiento continuo.

· Desempeño Superior:	9.0 a 10.0
· Desempeño Alto:	8.0 a 9.0
· Desempeño Básico:	6.5 a 7.9
· Desempeño Bajo:	1.0 a 6.4

Al poner en ejecución el presente manual de convivencia, se establece como índice de aprobación y de calidad en los procesos académicos y convivenciales, la valoración de 6.5 y su equivalente desempeño básico en la escala nacional, siendo si se decide, incrementado anualmente previa aprobación por los órganos del gobierno escolar y su divulgación..

La valoración de la Convivencia Social, será realizada por el Director de Grupo y el Coordinador en cada período académico, teniendo en cuenta el cumplimiento del Manual de Convivencia y el seguimiento realizado en el observador del estudiante.

### Artículo 97. Definición Institucional de los Desempeños

Se definen los criterios para asignar la valoración institucional de los desempeños de los(as) estudiantes, dentro de cada uno de los Desempeños que define la Escala Nacional:

<b>Escala Nacional</b>	<b>DEFINICIÓN INSTITUCIONAL</b>
<b>DESEMPEÑO SUPERIOR</b>	Se entiende como la superación altamente significativa por parte de los estudiantes de los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales evidenciada en el cumplimiento de sus deberes, la apropiación y profundización de los conocimientos en relación a las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N, las competencias planteadas por el ICFES y las establecidas en el P.E.I. Su índice evaluativo comprende de 9.0 a 10.0
<b>DESEMPEÑO ALTO</b>	Se entiende como la superación significativa por parte de los estudiantes de los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales evidenciada en el cumplimiento de sus deberes y la apropiación de los conocimientos en relación a las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N, las competencias planteadas por el ICFES y las establecidas en el P.E.I. Su índice evaluativo comprende de 8.0 a 9.0
<b>DESEMPEÑO BÁSICO</b>	Se entiende como la superación por parte de los estudiantes de los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales evidenciada en la apropiación de los conocimientos en relación a las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N, las competencias planteadas por el ICFES y las establecidas en el P.E.I. Su índice evaluativo comprende de 6.5 a 7.9
<b>DESEMPEÑO BAJO</b>	Se entiende como la no superación por parte de los estudiantes de los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales evidenciada en la incumplimiento de sus deberes y la dificultad para la apropiación de los conocimientos en relación a las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del



	M.E.N, las competencias planteadas por el ICFES y lo establecido en el P.E.I. Su índice evaluativo comprende de 1.0 a 6.4
--	--

### **Artículo 98. Valoración Final de cada Periodo Académico**

Para garantizar la evaluación integral de los estudiantes la valoración definitiva de cada periodo académico será la suma de los siguientes elementos:

- **Para grado 1° Primaria:** La evaluación en su totalidad será dada por el docente 100%
  
- **Para Grados 2° a 4° de Primaria:**

1. Evaluación docente	90 %
2. Auto-evaluación	10%
<b>Total</b>	<b>100 %</b>
  
- **Para 5° Primaria, Básica secundaria (6° a 9°) y Media (10° y 11°)**

1. Hetero-evaluación	
a. Docente:	80 %
b. Padres y/o acudientes:	10 %
2. Auto-evaluación:	10 %
<b>Total</b>	<b>100 %</b>

**Parágrafo 1:** A los estudiantes de todos los cursos se les tendrá en cuenta como actividades cognitivas los resultados de los simulacros realizados mensual o bimensualmente, y formarán parte de la valoración de las actividades cognitivas en las asignaturas y áreas evaluadas.

**Parágrafo 2:** Los padres de familia pueden asignar su valoración de acuerdo a la escala establecida, 1.0 a 10 (Nota del ACUDIENTE-EDUCADOR), entendida como el acompañamiento permanente por parte de los padres de familia y/o acudiente en el proceso de desarrollo integral del estudiante, evidenciado en el cumplimiento de los requerimientos estipulados por el Instituto. Esta valoración será orientada por los directores de curso y por el departamento de orientación, y su resultado final se tendrá en cuenta para la continuidad del estudiante en el Instituto.

**Parágrafo 3:** valoración del cuarto periodo de los estudiantes de grado 11:

- **Sede Libertador:** Se obtendrá de los resultados obtenidos en la Prueba de Estado ICFES, el Consejo Académico establecerá anualmente la equivalencia entre la escala manejada por el ICFES y la escala institucional. Además, se tendrán en cuenta las valoraciones obtenidas en los simulacros de las pruebas SABER presentados por los estudiantes, así como el desarrollo de estrategias y prueba de ingreso a la universidad.
- **Sede Jerusalén:** La valoración del cuarto periodo se obtendrá de los resultados obtenidos en las pruebas SABER (50%) y el restante (50%) se obtiene de la valoración dada dentro del periodo por sus respectivos profesores, siguiendo lo establecido en el S.I.E.E. Las asignaturas que no son evaluadas en dicha prueba, serán valoradas por sus

respectivos profesores siguiendo lo establecido en el S.I.E.E. Además, se tendrán en cuenta las valoraciones obtenidas en los simulacros de las pruebas SABER presentados por los estudiantes, así como las estrategias y pruebas para ingreso a la universidad. .

#### **Artículo 99. Exámenes Semestrales**

Al término del segundo bimestre se realizará una evaluación de conocimientos, que formará parte de la evaluación del docente, con un valor del 50%; lo mismo ocurrirá para el cuarto bimestre teniendo el examen final un valor del 50%. Esta evaluación será diseñada por los docentes de cada asignatura atendiendo a los criterios de las pruebas tipo ICFES. El porcentaje faltante en cada periodo será definido por cada docente con actividades que permitan valorar los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales.

**Parágrafo:** Aquellos estudiantes que en la evaluación semestral de conocimientos logren como nota 9.0 o más, se les dejará esta nota como definitiva del periodo y los estudiantes que en el primer periodo obtengan como nota 9.0 o más y las notas parciales del segundo bimestre sean 9.0 o más, se eximirán de presentar el examen de evaluación de conocimientos.

#### **Artículo 100. Valoración de asignaturas y áreas**

La valoración final de cada asignatura y área, al terminar el año lectivo será el promedio aritmético de las valoraciones de los cuatro periodos académicos, incluyendo Convivencia social.

**Parágrafo:** Para aprobar un área compuesta por dos o más asignaturas, el estudiante debe aprobar las asignaturas que la conforman con una valoración mínima de desempeño Básico o su equivalente numérico de 6.5 y la valoración final del área será el promedio de la valoración final de cada una de sus asignaturas. Si un estudiante no aprueba una de las asignaturas que conforman cualquiera de las áreas establecidas en el plan de estudio, deberá presentar la evaluación de suficiencia solo en la asignatura no aprobada.

#### **Artículo 101. Registro Escolar de los Estudiantes**

El registro único académico para cada estudiante estará constituido por las valoraciones definitivas de las áreas obligatorias contempladas en artículo 23 de la Ley 115 de 1194 y la convivencia social.

Esta valoración final se obtendrá del promedio de las valoraciones finales de las asignaturas que conforman cada una de las áreas según el plan de estudios aprobado por el Instituto San Pablo Apóstol. La Valoración Final de cada una de ellas se consignará en el registro único de cada estudiante y será la información oficial para emitir certificados.

#### **Artículo 102. Permanencia de los estudiantes**

Para el caso de los estudiantes becados por el Instituto tanto con beca completa (sede Libertador) como con media beca (sección primaria, sede Jerusalén), el cupo en el Instituto San Pablo Apóstol deberá ganarse mediante el buen desempeño académico y en los demás aspectos de valores y convivencia establecidos en el presente Manual. Es un privilegio permanecer en la Institución y esto deberá demostrarse con un comportamiento digno, acorde con los principios cristianos que rigen nuestro Colegio. Queda por tanto supeditado a lo contenido en el Capítulo 2 del presente Manual, la permanencia en el Colegio.

La permanencia en la Institución de los estudiantes en convenio con la Secretaria de Educación Distrital (Sección bachillerato de la sede Jerusalén) y demás convenios suscritos, dependerá de las disposiciones y asignaciones emanadas directamente por estas entidades, y el juicio del Consejo Directivo del Instituto, acorde a los procedimientos contenidos en el presente Manual.

El Consejo Académico deberá diseñar programas específicos para los estudiantes no promovidos al grado siguiente. En todos los casos, hará un seguimiento del educando y favorecerá su promoción durante el grado (previo acuerdo), en la medida en que demuestre la superación de las insuficiencias académicas que no aconsejaron su promoción.

### **Artículo 103. Comisión De Evaluación y Promoción**

El seguimiento a los procesos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes así como su promoción estará bajo la responsabilidad de la comisión de evaluación y promoción que se conformará para cada grado durante el primer periodo del año lectivo y estará conformada de la siguiente manera:

- Director General y/o Rector.
- Coordinador General (Sede Libertador) y Coordinador Académico y de convivencia (Sede Jerusalén)
- Psicólogo(a)
- Director de grupo.
- La totalidad de los profesores que desarrollan procesos en cada grado.
- Un padre de familia.
- El representante de los estudiantes.
- El personero(a) estudiantil.

### **Artículo 104. Funciones de la comisión de evaluación y Promoción.**

1. Realizar el seguimiento a los procesos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes para garantizar que se cumplan los acuerdos establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
2. Analizar los casos de estudiantes que presenten debilidades en el proceso de aprendizaje con el propósito de realizar sugerencias que permitan superar las dificultades y obtener aprendizajes exitosos.
3. Diseñar estrategias de superación de debilidades que involucren a los estudiantes, padres de familia, profesores y al departamento de psicología con el propósito de garantizar un acompañamiento permanente y personalizado en el proceso de aprendizaje.
4. Realizar sugerencias a docentes, estudiantes, y padres de familia en función de los métodos de enseñanza, métodos de estudio y estrategias de acompañamiento y apoyo con el propósito de orientar las prácticas hacia la consecución de aprendizajes exitosos.
5. Definir la promoción de los estudiantes aplicando los criterios formulados en el presente Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes
6. Servir de instancia para analizar y solucionar las reclamaciones de estudiantes y padres de familia que surjan en función de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.

7. Establecer los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales previa solicitud del departamento de orientación psicológica y en función de garantizar el bienestar y desarrollo humano de los estudiantes.
8. Analizar y definir la promoción anticipada de los estudiantes
9. Reunirse al finalizar cada periodo para realizar la respectiva comisión, de cuyas decisiones y sugerencias debe quedar constancia en actas que se darán a conocer a la comunidad educativa.

#### **Artículo 105. Criterios de Promoción**

1. La promoción se hará por asignaturas que conforman el plan de estudios, para lograr desempeños satisfactorios en cada disciplina, garantizando equidad para cada una de ellas y además porque cada asignatura desarrolla competencias específicas, que como tal ameritan valoración individual. Las asignaturas serán las contenidas en el Plan de Estudios y definidas por el Colegio para cada grado.
2. Un estudiante **SERÁ PROMOVIDO** al siguiente grado escolar cuando haya aprobado todas las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios del grado que cursa y/o cuando habiendo reprobado una o máximo dos asignaturas apruebe las respectivas **EVALUACIONES DE SUFICIENCIA ACADÉMICA**, la cual es la prueba final que los estudiantes presentan cuando han perdido una o hasta dos asignaturas al finalizar el año académico respectivo, en la cual se tendrán en cuenta los procesos cognitivos, procedimentales y actitudinales fundamentales para cada grado, acorde al plan de estudios.
3. El estudiante que repruebe una asignatura y al presentar la evaluación de suficiencia no la apruebe, realizará una **NUEVA EVALUACIÓN DE SUFICIENCIA** de la asignatura no aprobada durante la semana siguiente, si aprueba la evaluación será promovido al grado siguiente de lo contrario no será promovido. La fecha de nueva evaluación de suficiencia será estipulada y publicada por el Instituto.
4. El estudiante que una vez presentadas las evaluaciones de suficiencia en dos asignaturas, no haya aprobado una de las dos, realizarán una **NUEVA EVALUACIÓN DE SUFICIENCIA** de la asignatura no aprobada durante la semana siguiente, si aprueba la evaluación será promovido al grado siguiente de lo contrario no será promovido. La fecha de nueva evaluación de suficiencia será estipulada y publicada por el Instituto San Pablo Apóstol.
5. Cuando el estudiante no apruebe Convivencia Social deberá firmar Matrícula en Observación para el año siguiente y será remitido al Comité de Convivencia para aplicar el debido proceso establecido en el Manual de convivencia.
6. Un estudiante no aprobará una asignatura cuando su desempeño definitivo este valorado en el nivel Bajo o numéricamente sea inferior a 6.5. también, un estudiante no aprobará una asignatura cuando haya dejado de asistir, injustificadamente al 25% o más de las clases durante el año lectivo, aun cuando en su valoración definitiva su nivel sea Básico, Alto o Superior.
7. Un estudiante **NO SERÁ PROMOVIDO** al siguiente grado escolar cuándo:
  - Tenga tres o más asignaturas no aprobadas, es decir, cuando obtenga en tres o más asignaturas en la escala de valoración el nivel Bajo, o inferior a 6.5
  - Cuando No sean aprobadas las evaluaciones de suficiencia académica de una hasta dos asignaturas, en las fechas programadas por el Instituto San Pablo Apóstol.

- Cuando No sea aprobada la nueva evaluación de suficiencia académica de una asignatura como segunda oportunidad en las fechas programadas por Instituto San Pablo Apóstol.

#### **Artículo 106. Promoción anticipada:**

Si un estudiante ha reprobado el grado anterior o por alguna razón cumpla las condiciones para ser promovido al año siguiente, puede recurrir a la promoción anticipada por medio de los siguientes procedimientos:

- Cuando un estudiante en el primer periodo académico del año lectivo presente desempeños académicos superiores en todas las asignaturas y Convivencia Social, podrá solicitar ante la comisión de evaluación y promoción, previo consentimiento de los padres de familia y la valoración del departamento de psicología, la realización de las evaluaciones respectivas de las asignaturas del grado que cursa. Si estas pruebas son superadas con un nivel de desempeño superior, será promovido al grado siguiente.
- Durante el primer período del año escolar los padres de familia y/o acudientes del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, podrán solicitar por escrito el concepto sobre la promoción anticipada de grado ante la Comisión de Evaluación quien una vez analiza el caso remite la solicitud al Consejo Académico.
- Posterior a la radicación de la solicitud, en la siguiente sesión el Consejo Académico solicitará al docente director del grado que cursa el estudiante que en un plazo no mayor a 8 días hábiles realice las evaluaciones respectivas de las asignaturas del grado que cursa. Simultáneamente, solicitará el concepto del Departamento de Orientación.
- En caso de que el estudiante obtenga una valoración mínima de Superior en todas las pruebas de las áreas el Docente director de grado emitirá y entregará su concepto de aprobación por escrito ante el Consejo Académico.
- El Consejo Académico, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

**Parágrafo:** Cuando un estudiante de 11° se presente a las pruebas censales del ICFES y su resultado esté dentro de los 10 primeros puestos a nivel nacional será promovido y proclamado bachiller.

#### **Artículo 107. Promoción Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.**

Las necesidades educativas especiales serán diagnosticadas y certificadas por una entidad competente y se entregará el diagnóstico al departamento de orientación escolar, quien después de un análisis concreto de cada caso presentará ante la comisión de evaluación y promoción un informe de las posibilidades del estudiante teniendo siempre como referencia su desarrollo humano y bienestar. La comisión de evaluación y promoción, el departamento de orientación y los docentes de cada asignatura fijarán para cada caso los criterios de promoción en función de cada necesidad educativa especial recurriendo al siguiente procedimiento:

- El docente de asignatura o director de grupo, percibe la necesidad educativa especial y hace remisión al departamento de psicología con un informe escrito describiendo la situación.

- El departamento de psicología evalúa el informe del docente y cita al estudiante para realizar una valoración, una vez analizado el caso el departamento de psicología realiza un informe y hace la retroalimentación al docente y a los coordinadores .
- El departamento de psicología cita a padres de familia y comunica el informe resultado de la valoración del estudiante, direccionando al padre de familia a la entidad apropiada para cada necesidad educativa especial, para que se realice el diagnóstico por parte de los expertos que permitirá definir los criterios de evaluación y promoción.
- El departamento de psicología presenta el diagnóstico a la comisión de evaluación y promoción quien define los criterios de evaluación y promoción en función de la necesidad educativa especial y garantizando en todos los casos el desarrollo humano del estudiante y su bienestar
- Al término del año lectivo, la evaluación será más detallada y determinará la aprobación del curso. Si algún estudiante no ha demostrado suficiente cambio ante las observaciones de los profesores y llamados de atención que se le hayan realizado en reuniones de evaluación, se le notificará la pérdida de la beca, independientemente de su rendimiento académico

#### **Artículo 108. Criterios de Graduación:**

Los estudiantes que culminen la educación media en el Instituto San Pablo Apóstol obtendrán el título de bachiller académico y participaran del acto público de proclamación cuando:

- Aprueben el 100% de las asignaturas estipuladas en el plan de estudios para el grado 11.
- Entreguen la documentación solicitada por la secretaria del Instituto.
- Se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto con el Instituto.
- Hayan realizado el pago de los derechos de grado.
- Presenten la constancia de prestación del Servicio Social.
- Cumplan con los requisitos del Manual de Convivencia o su equivalente a una valoración de Desempeño Alto en Convivencia Social.

**Parágrafo:** El estudiante que obtenga una valoración de desempeño básico o bajo en convivencia social no asistirá a la ceremonia oficial de graduación.

#### **Artículo 109. Del Servicio Social Obligatorio**

El artículo 97 de la Ley 115 de 1994 dispuso: “Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) últimos grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.” Así mismo, el Artículo 39 del Decreto 1860 de 1996 indica que “El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional.

De acuerdo con esto, los estudiantes de grado 10º preferiblemente o de grado 11º, deben prestar el Servicio Social Obligatorio de la siguiente manera:

- 1) El Servicio social obligatorio contará con una intensidad total de 80 horas (Artículo 6°, Resolución 4210 de 1996)
- 2) Carta de presentación del lugar donde realizará el Servicio Social obligatorio. En caso de realizarlo directamente en el colegio, la carta de presentación y las funciones serán expedidas por el respectivo coordinador.
- 3) Cumplimiento del horario y las funciones asignadas: Se solicita informar por escrito la inasistencia sin excusa o cualquier anomalía que se presente, ya que cualquier irregularidad tendrá sanciones disciplinarias; por cada día de inasistencia se repondrá el día y se duplicarán las horas. La persistencia en el incumplimiento de las labores asignadas, acarreará la suspensión por parte del colegio del otorgamiento del Servicio Social y en consecuencia el estudiante tendrá que buscar en instituciones oficiales reconocidas por la Institución el cumplimiento de las horas de Servicio Social, que como se sabe es requisito indispensable en la obtención del Título de Bachiller.
- 4) Expedición de constancia donde se certifique el cumplimiento de las horas del servicio social obligatorio.

#### **Artículo 110. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.**

**La valoración integral** de los estudiantes tendrá en cuenta el desarrollo de los procesos de pensamiento, evidenciado en los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales, en las dimensiones epistemológicas, afectivas, sociales, estéticas, morales y espirituales del ser humano.

- 1) Como estrategia fundamental se mantendrán reuniones periódicas de docentes, estudiantes y padres de familia con el objeto de revisar constantemente el rendimiento y avances de los estudiantes en estos aspectos, y así evitar el fracaso escolar y potenciar su rendimiento académico y convivencial. El departamento de psicología será apoyo importante en este proceso de acompañamiento a estudiantes, padres y docentes.
- 2) Los proyectos transversales que se desarrollen institucionalmente formaran parte de la valoración integral de los estudiantes, mediante una metodología transdisciplinar, que permita al estudiante hacer uso de los diferentes saberes de su formación, aplicando las competencias, cognitivas, procedimentales y actitudinales, en contextos y situaciones reales.
- 3) Se vincula a los padres de familia mediante la figura de ACUDIEN-TE-EDUCADOR, la cual se entiende como el acompañamiento permanente en el proceso de desarrollo integral del estudiante, evidenciado en el cumplimiento de los requerimientos estipulados por el Instituto y además mediante la evaluación cuantitativa de las asignaturas que toman sus hijos, la cual realizarán bimestralmente.
- 4) Cada bimestre tendrá al final y antes de entregar el informe a los padres, una evaluación integral del estudiante, para analizar el desempeño de cada estudiante en los siguientes aspectos: sentido de pertenencia institucional y rendimiento académico en función de las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales definidas en el plan de estudios para cada grado. De esta forma este proceso evalúa cualitativa, integral y democráticamente a todos y cada uno de los estudiantes.}
- 5) Al término del año lectivo, la evaluación será más detallada y determinará la aprobación del curso. Si algún estudiante no ha demostrado suficiente cambio ante las observaciones de los profesores y llamados de atención que se le hayan realizado en reuniones de

evaluación, se le notificará la pérdida de la beca y del respectivo cupo, independientemente de su rendimiento académico.

#### **Artículo 111. Acciones permanentes para mejorar el desempeño de los estudiantes**

- Durante cada periodo el docente de la asignatura realizará el seguimiento y las sugerencias pertinentes a los estudiantes que presenten dificultades y establecerá planes de mejoramiento en función del plan de estudios. Para que dichas acciones se consideren aprobadas o superadas, el juicio valorativo mínimo de ellas debe ser Desempeño Básico (6.5).
- El Consejo Académico establece las fechas para que los estudiantes que presenten debilidades en los desempeños en una o más asignaturas, presenten las actividades de refuerzo y superación. Este plan es entregado al acudiente en la reunión de padres de familia junto con el informe académico.
- Desde la comisión de evaluación y promoción se trazarán criterios para la formulación de planes de mejoramiento académico, para los estudiantes y/o grupos que presentan bajos desempeños académicos.
- Los docentes diseñarán Planes de Mejoramiento Escolar, los cuales presentarán previamente al Consejo Académico para aquellos estudiantes que no mejoraron sus desempeños durante el periodo y que deberán ser desarrollados teniendo en cuenta las fechas establecidas desde el consejo académico.
- Se realizarán reuniones periódicas con padres de familia y estudiantes que presenten bajos desempeños académicos para hacer un acompañamiento personalizado al proceso y se dejará constancia de los acuerdos académicos en el observador del estudiante
- El Departamento de Orientación participará y apoyará las anteriores acciones pedagógicas tendientes al mejoramiento de los desempeños y a los estudiantes con dificultades de aprendizaje. Rendirá informes periódicos de sus acciones ante las comisiones de evaluación y promoción.
- Los directores de curso realizarán un seguimiento permanente a los estudiantes para mantener un alto nivel académico en las asignaturas contempladas en el plan de estudios.
- El Departamento de Orientación, planteará estrategias de seguimiento a padres de familia, en su proceso de acompañamiento con sus hijos que presentan dificultades académicas, este seguimiento debe tener parámetros claros, donde docentes, padres de familia y estudiantes, participen activamente en el proceso de formación.
- En la última semana de cada período los docentes diseñarán y desarrollarán estrategias y planes de mejoramiento en función del Plan de estudios, de acuerdo a los niveles de aprendizaje de los estudiantes teniendo en cuenta debilidades y fortalezas y que permitan mejorar el desempeño dentro del proceso formativo.
- Los Directivos Docentes, generarán espacios de reflexión y acompañamiento al finalizar cada período para los estudiantes que presenten debilidades académicas, con el propósito de manejar las situaciones que interfieren en el desarrollo de los planes de mejoramiento de los aprendizajes
- Cada docente desarrollara un plan de refuerzo para los estudiantes que al finalizar el año escolar no aprueben una o hasta dos asignaturas, con el fin de preparar su evaluación de suficiencia académica. El Consejo Académico programará las fechas en las que se aplicará la evaluación de suficiencia académica de cada asignatura.



### **Artículo 112. Acciones que atienden a las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes**

- El Instituto San Pablo asume dentro de su propuesta pedagógica la necesidad de hacer uso de actividades que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes y que contribuyan al desarrollo de procesos de pensamiento, además brinden herramientas para adquirir las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales de manera más accesibles para ellos. Dichas actividades se caracterizan por permitir que los aprendizajes se presenten de manera contextualizada, reconozcan las diferencias de los estudiantes para que en el proceso de enseñanza aprendizaje se evidencie su rol activo en la construcción del conocimiento.
- Caracterizar a los niños, niñas y jóvenes en el momento de inicio del año escolar
- Ajustar los planes de área en sus metodologías y didácticas teniendo en cuenta las tendencias de estilos y ritmos de aprendizaje que emerjan en cada grupo, como resultado del diagnóstico inicial.
- Tener en cuenta al momento de valorar a los niños, niñas y jóvenes las condiciones personales que tiene cada uno.
- Permitir que muestren que ellos son capaces de resolver situaciones problemáticas y aplicar lo aprendido en el momento oportuno.
- Ayudar a los niños, niñas y jóvenes a identificar y estimular sus desempeños y a reflexionar sobre sus dificultades.
- Transmitir a los niños y niñas y jóvenes confianza, seguridad y optimismo.
- Estimular la capacidad de pensar mediante el desarrollo de las habilidades del pensamiento.
- Utilizar técnicas e instrumentos funcionales, prácticos y diferenciados.

### **Artículo 113. Acciones en atención a los estudiantes que presentan desempeños superiores**

Se entiende el desempeño superior, como el dominio altamente significativo de las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales, evidenciado en la apropiación de los conocimientos en cada una de las asignaturas, el Instituto San Apóstol, implementa acciones que buscan apoyar a los estudiantes que demuestran poseer desempeños superiores, así:

- La adaptación del plan de estudios en función de las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales a sus necesidades en busca de potencializar sus desempeños, formación en autogestión y autorregulación.
- Participación en actividades de carácter institucional e interinstitucional, y en las pruebas censales externas.
- Reconocimientos y estímulos a los estudiantes con desempeños superiores, como el cuadro de honor y salidas pedagógicas.
- Diseñar y aplicar en compañía del Departamento de Psicología técnicas de estudio para fortalecer el desarrollo de pensamiento de los estudiantes que sobresalen por su desempeño superior.
- Asignación de roles de liderazgo, acompañamiento, apoyo y padrinazgo con los estudiantes que demuestran tener dificultades en su desempeño en los procesos.
- Eximirlos de algunas pruebas finales teniendo en cuenta su desempeño a lo largo de los periodos escolares.

- Implementar en las clases situaciones problematizadoras en donde los estudiantes generen soluciones que estimulen su análisis, interpretación, argumentación y proposición para dar solución a las mismas.
- Generar en clase espacios de lectura con documentos de un alto nivel que potencien su desempeño superior.
- Vincular las relaciones CTS (Ciencia, Tecnología y Sociedad) en los procesos educativos para mantener al estudiante actualizado.
- Crear programas de investigación que enlacen diferentes áreas, donde el estudiante se vea involucrado en la formulación y diseño del mismo, abordando situaciones reales dentro y fuera de la institución.

**Artículo 114. Acciones para mejorar el desempeño de los estudiantes en los diferentes ámbitos en que se realiza la evaluación:**

- Generar espacios en las clases desde los primeros grados, practicando elementos comunes a las pruebas censales del ICFES (Pruebas Saber, Comprender, e ICFES).
- Aplicar periódicamente simulacros y evaluaciones con características específicas como lo son las pruebas Saber, Comprender e ICFES.
- Retroalimentar los resultados obtenidos en cada aplicación de las pruebas para superar las dificultades que presenten los estudiantes en cada aspecto evaluado.
- Realizar concursos de análisis y resolución de problemas que incentiven al estudiante a mejorar en las competencias.
- Consulta a portales web que contengan información validada por el ICFES, para revisar y verificar los tópicos en que se evalúan a los estudiantes.
- Revisión de planes de estudio y ajustes en función del Desarrollo de Competencias planteadas por el ICFES.
- Acompañamiento de los docentes y el departamento de psicología a los estudiantes desde grado 10°, con el fin de analizar con los estudiantes la selección previa de núcleos de profundización.
- Análisis periódico de los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

**Parágrafo:** Como estrategia central se desarrollará en jornada contraria para los estudiantes de grado 10° y 11° un curso PREICFES, en articulación con los profesores que orientan asignaturas en nivel de educación media. La asistencia y cumplimiento con los compromisos adquiridos en el pre-ICFES así como los resultados en los simulacros serán tenidos en cuenta como criterio de evaluación en cada periodo dentro de las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales.

**Artículo 115. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.**

El Colegio define como situaciones pedagógicas pendientes solamente aquellas en que por causa justificada el estudiante no pueda presentarse a los Exámenes del cuarto período

académico y/o a las Evaluaciones de Suficiencia Académica. En este caso el acudiente hará la petición con los soportes respectivos ante el Consejo Académico antes de terminar el año lectivo o a más tardar la primera semana de inicio de clases del año escolar siguiente. El Consejo académico analizará la solicitud y tomará decisiones e informará al respecto.

**Artículo 116. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.**

- Se institucionalizará el sistema de evaluación a través de una amplia difusión en la comunidad educativa, y formará parte del Manual de Convivencia y del P.E.I.
- La coordinación realizará en forma periódica el seguimiento y acompañamiento respectivo a fin de que todos los docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación.
- El Consejo Académico determina fechas para los estudiantes que no alcancen los desempeños pendientes durante el plan de refuerzo y superación. En todos los casos el Consejo Académico determina las acciones preventivas, correctivas y de mejora para cumplir con la política de calidad planteada en el horizonte institucional.
- El Consejo Académico, al finalizar el año escolar, realiza el diagnóstico, evaluación y mejora del sistema de evaluación de estudiantes con el fin de retroalimentarlo.

**Artículo 117. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.**

El año lectivo constará de cuatro periodos académicos, por lo tanto habrá cuatro entregas de informes académicos a los estudiantes y padres de familia al finalizar cada período durante el año escolar.

**Artículo 118. Estructura de los informes de evaluación de los estudiantes.**

Con el fin de que los informes sean claros, comprensibles y proporcionen información integral del avance en la formación de los estudiantes estos deben contener información que dé cuenta de manera clara y precisa de los fundamentos por los cuales un estudiante aprobó o no una asignatura.

El informe incluirá:

- Nombre del estudiante
- Grado
- Período
- Áreas
- Valoración cuantitativa y su equivalencia con la escala de desempeños del Decreto 1290.
- Valoración del proceso de acompañamiento del acudiente-educador.
- Observaciones Generales
- Firma Director de grupo

**Parágrafo:** El informe correspondiente al cuarto periodo académico incluirá: la valoración definitiva del año lectivo de las áreas, la valoración de las Evaluaciones de Suficiencia Académica en caso que el estudiante las hubiere presentado y su promoción o no promoción al grado siguiente.

**Artículo 119. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.**

El orden de atención a las reclamaciones de los padres de familia y estudiantes sobre evaluación y promoción enmarcadas en el respeto y diálogo, con el fin de dar solución a las inquietudes y aclaraciones queda establecido de la siguiente manera:

- Docente de la asignatura
- Director de grupo
- Jefe de Área
- Coordinación
- Comisión de Evaluación y Promoción.
- Consejo Académico
- Consejo Directivo

Las reclamaciones en cada una de las instancias se realizarán por escrito, se radicarán en la Secretaría y tendrán como tiempo de respuesta un plazo de 5 días calendario.

## **CAPÍTULO IX. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL**

**Artículo 120. Reglamentación del uso del teléfono celular para estudiantes y docentes**

Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instituciones, incluyendo la reglamentación en el Manual de Convivencia, en el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones (Sentencia T-967 de 2007). De acuerdo con esto, quedan establecidas las siguientes disposiciones:

- En horas de clase el teléfono o dispositivo móvil deberá permanecer apagado, salvo que por alguna situación de emergencia resulte imprescindible, previa autorización del docente. De no hacerlo, será remitido a trabajo formativo y el teléfono será decomisado y devuelto al padre de familia bajo compromiso de buen uso.
- Durante las actividades institucionales como: izadas de bandera, reuniones, eucaristías, grados, actos culturales, conferencias, etc., el celular debe estar apagado.
- El colegio no responde por la pérdida de celulares, al llevarlo a la institución, debe guardarlo en un lugar seguro.
- Se prohíbe la toma de fotos o videos si constituye una violación a la intimidad o pudor de las personas.
- Se constituye en falta grave el uso del celular para proporcionar o solicitar las respuestas del tema a evaluar.

**Artículo 121. Normas Generales**

El Manual de Convivencia se considera como un Código de Normas orientado a prevenir y a corregir conductas contrarias a la organización institucional entendiéndose por tales aquellas que atenten contra el orden académico y las prácticas de la Institución. Los(as) estudiantes se comprometen con las siguientes normas generales:

1. Solicitar a Coordinación por escrito y en forma oportuna los permisos para ausentarse del plantel durante la jornada. Aquellos permisos superiores a un día de inasistencia

requieren del visto bueno de Rectoría y deben solicitarse por los padres de familia, por escrito con la debida anterioridad teniendo en cuenta la programación de reuniones del consejo Académico.

2. Acatar las normas de convivencia social de este Reglamento tanto en las actividades escolares como en las extraescolares.
3. Obrar con honestidad y honradez en todo momento y en todo lugar y decir siempre la verdad.
4. Afrontar de manera responsable las consecuencias de sus actos.
5. Respetar el horario de clases; por tanto las citas médicas y otras similares se solicitarán en las horas de la tarde respetando el horario de actividades deportivas y culturales. Solamente en casos excepcionales y por voluntad expresa de los padres se permite salir de la Institución en horas de clase firmando el registro de salidas.
6. La biblioteca, los laboratorios, las aulas especializadas, el coliseo y otras áreas comunes, son medios valiosos para el progreso. Deben frecuentarse y observar en ellos una rigurosa disciplina intelectual.
7. Decir “por favor”, “disculpe” “lo siento”, “gracias”, “con mucho gusto”, “permiso”, “sí señor”, “sí señora”, “buenos días”, “hasta luego” y demás expresiones de cortesía.
8. No jugar ni hacer visita en los baños.
9. Evitar traer al Colegio radios, grabadoras, computadoras portátiles, filmadoras, cámaras digitales, equipos de última tecnología y otros elementos que perturben el carácter educativo del Colegio. *(El Colegio no se responsabiliza en caso de pérdida de estos elementos. El uso de estos implementos sin la debida autorización del docente de la respectiva clase conlleva el decomiso de los mismos y para su devolución se sigue el conducto regular. Esta normatividad aplica también para el uso de equipos celulares o de comunicación, sin la debida autorización del profesor o cuando entorpezcan el desarrollo normal de las actividades). La utilización de equipos celulares en primaria sólo está permitida previa solicitud de los padres por escrito radicada en Coordinación, y siguiendo lo establecido para su debido uso.*
10. Evitar entrar a la Rectoría, sala de profesores y demás oficinas y aulas de uso exclusivo de docentes y/o directivos, sin autorización.
11. Está prohibido realizar cualquier tipo de negociación, venta, compra y/o permuta dentro del Colegio para lucro personal.
12. Entregar a Coordinación los objetos extraviados.
13. Se prohíbe el consumo de gomas de mascar dentro del Colegio, comer fuera de los sitios y tiempo indicados y tomar líquidos que porten en los termos durante las horas de clase, a no ser que haya alguna prescripción médica que aconseje el consumo de bebidas para hidratación.
14. Usar adecuadamente la sala de informática, evitando actividades como chatear en clase, abrir páginas de Internet sin el debido permiso, juegos y demás que distraigan la clase.
15. El Colegio garantizará la asepsia y buena disposición de los sanitarios y lavamanos, por lo tanto se debe tener en cuenta: Hacer buen uso de estos servicios, colocar los papeles y otros dentro del cesto, mantener cerradas las llaves de los lavamanos, hacer buen uso del fluido eléctrico, por ningún motivo escribir, dibujar, rayar o alterar la naturaleza física de las paredes, se deben usar sólo los baños asignados.

## **VIGENCIA PUBLICACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN**

Ordenar la publicación y entrega de la presente resolución a los representantes de cada uno de los estamentos educativos del Colegio para su conocimiento y socialización.

Incluir la presente resolución, en el Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.

El año 2017 será un año en el cual se continuará implementando el SIEE y se realizarán los ajustes pertinentes en procura del desarrollo integral de los estudiantes.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

Dada en Bogotá D. C., a los 30 días del mes de Noviembre de 2016.

*Isaías Guerrero Fonseca, Pbro.*  
Director General

*Abelardo Gómez Serrano, Pbro.*  
Rector